

**“SERÁ OBRA PÍA CUALQUIER SOCORRO DE QUE VUESTRA MAJESTAD LES HAGA MERCED”. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PERFILES DE ACCESO A LAS REGIDURÍAS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN EL REINADO DE FELIPE III, 1598-1621**

Héctor Linares González  
The Pennsylvania State University  
Universidad Rey Juan Carlos

**Resumen:** En este artículo hemos analizado las fases de procedimiento administrativo en la concesión de mercedes de oficios de regidor en las villas de tierra de Órdenes. El objeto ha sido el de ofrecer una panorámica general sobre este objeto en la primera fase. Es decir, en la etapa de la gestión de la merced propiamente dicha, aquella que comenzaba desde la petición formal del suplicante a través de la elevación del memorial de súplica y la hoja de servicios, hasta su resolución y concesión última por parte del soberano. En definitiva, nos encargaremos de la cadena institucional, con el fin de desengranar los aparatos administrativos, los actores implicados, las fases de instrucción, los instrumentos de gestión y gobierno, y la última decisión del monarca a través de las consultas con el secretario del consejo. En este sentido, el estudio también incluirá una aproximación a los perfiles socio-profesionales de aquellos beneficiarios de las regidurías de las órdenes, sus narrativas personales y las argumentaciones con el fin de alcanzar la suspirada merced, y el sentido que la monarquía otorgó a las mismas. Los resultados aportan datos de interés en el conocimiento no solo del funcionamiento interno de esta institución, sino también de las propias dinámicas político-institucionales en tiempos de Felipe III.

**Palabras clave:** Órdenes Militares, caballería, regidurías, patronazgo, Felipe III.

**“SERÁ OBRA PÍA CUALQUIER SOCORRO DE QUE VUESTRA MAJESTAD LES HAGA MERCED”. GRANTING ADMINISTRATIVE PROCEDURE AND RECIPIENT PROFILES TO THE LOCAL PUBLIC OFFICES OF THE MILITARY ORDER’S LANDS DURING THE REIGN OF FELIPE III, 1598-1621.**

**Abstract:** In this paper I analyze the phases of the administrative procedure of military order’s local office concession. The main objective is to offer an overview of this bureaucratic procedure in its first stage at the Council of the military orders. This first stage began with the formal submission of the applicant’s request document and service-merits account and then finalized with the King’s grant concession. Further, I analyze the institutional chain to unravel the administration’s functioning through its involved actors, its phases of instruction, its documentary records, and, ultimately, the monarch’s final decision. This paper also includes an approach to the recipient’s socio-professional profiles, their narratives and arguments to achieve the grant, and the meaning that the Crown gave to these grants. The results illuminate the functioning of the Council of the Military Orders as well as the political and institutional dynamics during the reign of Felipe III, 1598-1621.

**Key words:** Military Orders, Chivalry, public offices, patronage, Philip III.

## “SERÁ OBRA PÍA CUALQUIER SOCORRO DE QUE VUESTRA MAJESTAD LES HAGA MERCED”. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PERFILES DE ACCESO A LAS REGIDURÍAS DE LAS ÓRDENES MILITARES EN EL REINADO DE FELIPE III, 1598-1621<sup>1</sup>

Héctor Linares  
The Pennsylvania State University  
Universidad Rey Juan Carlos

### I. CONSIDERACIONES INTRODUCTORIAS

En el estudio de las órdenes militares castellanas la comunidad científica siempre ha tendido a focalizar los objetos de análisis sobre las grandes prebendas que de estas exuberantes canteras de mercedes el rey de España solía hacer uso<sup>3</sup>. Nos referimos, por supuesto, a los hábitos militares y a las encomiendas, aunque ciertamente, estas últimas en una mucho menor afluencia comparativa. En cierta forma, los académicos de estas instituciones de honor y privilegio se han olvidado del resto de dignidades, beneficios, patrimonios, cargos y oficios que estas milicias mantuvieron en sus más de cuatro millones de hectáreas (a principios del siglo XVII), dos ciudades, más de doscientas villas, y casi un centenar de aldeas<sup>4</sup>, y que administraron y gobernaron durante la mayor parte del Antiguo Régimen<sup>5</sup>. Sin duda, los hábitos, anhelo y fuente de preocupación de la aristocracia castellana y de los más poderosos e influyentes linajes de los reinos de la monarquía<sup>6</sup>, han supuesto el tema que mayor interés y atención han suscitado en las últimas décadas<sup>7</sup>. Es posible que esta escasa inclinación provenga de

---

Correo electrónico de contacto: hjl5431@psu.edu

Enviado: 24/09/2021. Aceptado: 25/12/2021.

<sup>1</sup> Este artículo se inserta en el marco del proyecto de investigación “Responsabilidad, confianza y garantías en los orígenes del capitalismo. Una investigación sobre impagos y quiebras en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII”, PID2019-104290GB-I00, radicado en el Instituto de Historia, CCHS, CSIC.

<sup>3</sup> Tras la incorporación perpetua de las milicias de Castilla a la Corona en 1523 a través de la bula *Dum Intra* impetrada por Adriano VI y conferida a Carlos I. Acerca de ello, véase: POSTIGO, E., “... Y “los maestros se hicieron reyes, y los reyes maestros”, en *Militarium Ordinum Analecta*, 2, (1998), pp. 291-320.

<sup>4</sup> GONZÁLEZ DÁVILA, G., *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid: Corte de los Reyes Católicos de España...*, Madrid, 1623, p. 485.

<sup>5</sup> Sin contar con aquellos territorios y núcleos que fueron enajenados durante el reinado de Carlos I y Felipe II, y que sumaban más de seis millones de hectáreas, por lo que Martín de Azpilcueta denominó al rey de España como “el mayor prelado” del planeta. Sobre esta cuestión, véase: LÓPEZ GONZÁLEZ, C; POSTIGO CASTELLANOS, E; y RUIZ RODRIGUEZ, J.: “Las órdenes militares castellanas en la época moderna. Una aproximación cartográfica”, en *Cuadernos de estudios manchegos*, 18, (1988), pp. 215-272. También los clásicos estudios de: CARANDE, R., *Carlos V y sus banqueros*, Madrid, 1949, pp. 411-417. Igualmente, los trabajos de: CEPEDA ADÁN, J., “Desamortización de tierras de las órdenes militares en el reinado de Carlos I”, en *Hispania*, (1980), 40, pp. 146 y ss., y los de: MARTÍN GALÁN, M., “Desmembraciones y ventas de los bienes de las órdenes militares en el siglo XVI”, en LÓPEZ-SALAZAR, J., (Coord.): *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, vol. 2, 2000, pp. 1637-1663.

<sup>6</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Akal, 2004, p. 60.

<sup>7</sup> Algunos de los estados de la cuestión sobre el tema no son todo lo novedoso que nos gustaría, pero pueden darnos una buena imagen general sobre las tendencias historiográficas al respecto: FERNÁNDEZ IZQUIEDO, F., “Las órdenes militares en la Edad Moderna: panorámica historiográfica y presentación de la base de datos del seminario internacional de las órdenes militares (España, Italia, Portugal)”, en *Studia histórica. Historia moderna*, 24, (2002), pp. 21-25. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Las órdenes militares en la Edad Moderna en la historiografía española desde 1995: notas para un balance”, en *Studia*

que las mercedes “medianas” y “menores” de las órdenes militares no sedujeron a los estamentos privilegiados, más atraídos por las altas insignias y los benéficos de mayor producción económica, con el fin de poder captar para sus endeudadas casas una fuente más de ingresos. Sin embargo, y como recientemente ha expuesto en esta misma línea el profesor Fernández Izquierdo<sup>8</sup>, estos oficios diversos y patrimonios resultaron ser de enorme importancia en la configuración de la liberalidad regia, y con los cuales el soberano y administrador de las órdenes remuneraba una gran cantidad de servicios sin lesionar a la depauperada real hacienda<sup>9</sup>. Entre estos se encontraban los “regimientos” de las villas de la tierra de órdenes que, como patrimonios dependientes de la absoluta regalía del monarca, se encontraban en disposición de ser vendidos o dados en merced a voluntad del soberano, algo que comenzó al menos en el siglo XV, pero como expediente hacendístico de urgencia desde tiempos Carlos I<sup>10</sup>. Las regidurías o “regimientos”, como en los núcleos de realengo o señorío laico, se configuraban como la entidad básica de gobernanza política a nivel local<sup>11</sup>, y suponían un auténtico trampolín de ascenso social para aquellos grupos que, sin pertenecer al estamento privilegiado, mantenían un importante capital económico<sup>12</sup>. Si bien los solarios de los regidores locales no solían ser muy abultados, el acceso a las regidurías se configuraba como la vía más rápida y directa para el control de la política local y el poder municipal, con las consecuencias que ello implicaba, como era el control del censo de pecheros e hidalguía, entre otros muchos resortes político-administrativos<sup>13</sup>. En palabras de Manuel María de Artaza, en un mundo señorializado: “los regidores eran los señores de sus villas o ciudad, y como tales, amén de disfrutar de honores y exenciones militares y fiscales, administraban la hacienda del municipio, designaban a los oficiales subalternos del concejo, se encargaban de garantizar el abastecimiento de la población, controlaban los precios de los víveres y manufacturas, y actuaban también como receptores y

---

*histórica. Historia moderna*, 24, (2002), pp. 73-95. Sobre las encomiendas, véase: LINARES, H., “Las encomiendas de las órdenes militares castellanas (S. XVI-XVII). Santiago, Calatrava y Alcántara. Una aproximación bibliográfica (1975-2017)”, en *Tiempos Modernos*, vol. 8, 34, (2017), pp. 1-25.

<sup>8</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Más allá de hábitos y encomiendas. Las otras mercedes concedidas en las órdenes militares en el tránsito del siglo XVI al XVII”, en BORREGUERO, C. *et al* (Eds.), *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2021, pp. 1995-2020

<sup>9</sup> Sobre las dificultades acuciantes de la monarquía y la venta masiva de oficios, véase: GELABERT, J., “Tráfico de oficios y gobierno de los pueblos en Castilla, 1543-1643”, en RIBOT, L. (Ed.): *Ciudad y mundo urbano en la época moderna*, Madrid, 1997, pp. 157-186. GELABERT, J. E., *La bolsa del rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*, Barcelona, Crítica, 1997.

<sup>10</sup> HERNÁNDEZ, M., “Venalidad de oficios municipales en la Castilla del siglo XVIII: un ensayo de cuantificación”, en *Chronica nova*, 33, (2007), pp. 95-129. En este punto es importante señalar: MARCOS MARTÍN, A. “Acrecentamientos, “criaciones” y consumos de oficios en la Castilla del siglo XVI”, en ANDÚJAR, F., y FELICES, M<sup>a</sup> del Mar (Eds.), *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 85-118. También la reciente tesis doctoral defendida por Víctor Gómez: GÓMEZ-BLANCO, V. M. *When Safety Becomes Risky. Essays on Venality, Safe Assets, and the Bubble for Offices in Early Modern Spain. e-Archivo*, Madrid, Universidad Carlos III, 2021.

<sup>11</sup> Una completa síntesis de su significación e importancia administrativa y política en: MARTÍNEZ RUIZ, E. *Diccionario de historia moderna de España: La administración*, Madrid, 1998, pp. 317-318.

<sup>12</sup> MARCOS MARTÍN, A., “Oligarquías urbanas y gobiernos ciudadanos en la España del siglo XVI”, en BELENGUER, E. (Ed.): *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 265-294.

<sup>13</sup> Sobre algunos de los referentes a las órdenes, véase: FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Notables locales y política municipal”, en BRAVO, J. (Ed.), *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas, ss. XVI-XVIII*, vol. 2, Madrid, UAM, 2002, pp. 443-464.

ejecutorias de las órdenes de la Corona”<sup>14</sup>. Así, las élites o notables locales (baja nobleza, mercaderes, acaudalados, financieros locales, y profesionales liberales) no dudaron en tomar estas posiciones concejiles con el fin de mantener ciertas posiciones de privilegio e ir aumentando cada vez más las posibilidades de acenso tanto social como económico<sup>15</sup>. No es de extrañar, entonces, que la burguesía comercial y agropecuaria, y las élites tradicionales buscasen, incansablemente, no solo acceder a estos oficios, sino luego poder transmitirlos a sus descendientes, como el fin de crear una cadena de perpetuación sobre sus linajes en una política deliberada de control absoluto y atemporal del gobierno municipal. En este sentido, y junto con las políticas de enajenación del patrimonio de las milicias emprendido por Carlos V y luego continuado por Felipe II<sup>16</sup>, las regidurías de la tierra de órdenes militares, como aquellas de las villas de realengo, fueron vendidas desde el siglo XVI de forma sistemática con el fin de paliar las acuciantes deudas que la política militar y el proyecto imperial monarquía había adoptado desde tiempos del rey-emperador<sup>17</sup>.

No obstante, el fin de este artículo no es analizar de forma exhaustiva y profunda el fenómeno de la venalidad de los cargos concejiles en las villas de las órdenes militares en tiempo de Felipe III, sino la de ofrecer una panorámica general sobre este objeto en la primera fase. Es decir, en la etapa de la gestión de la merced propiamente dicha, aquella que comenzaba desde la petición formal del suplicante a través de la elevación del memorial de súplica y la hoja de servicios, hasta su resolución y concesión última por parte del soberano. No nos encargaremos, pues, de la venalidad en sí misma, en otras palabras, del proceso de venta y sus consecuencias y efectos posteriores, algo que debe ser objeto de estudio de los especialistas de dicha cuestión, en los que no me incluyo, sino que nuestro ánimo investigador es esclarecer una parte que consideramos fundamental para entender correctamente esta venalidad de los oficios de las órdenes subsiguiente, como es el proceso burocrático y la praxis administrativa desarrollada en el seno del sínodo rector de las órdenes militares como paso previo a la venta del oficio que, con anterioridad, se había otorgado en merced. En definitiva, nos encargaremos de la cadena institucional, con el fin de desengranar los aparatos administrativos, los actores implicados, las fases de instrucción, los instrumentos de gestión y gobierno, y la última decisión del monarca a través de las consultas con el secretario del consejo. En este sentido, el estudio también incluirá una aproximación a los perfiles socio-profesionales de aquellos beneficiarios de las regidurías de las órdenes, sus narrativas personales y las argumentaciones con el fin de alcanzar la suspirada merced, y el sentido que la monarquía otorgó a las mismas. En otras palabras, el fin con el que el monarca las concedía que, si bien por supuesto eran para pagar servicios, las mercedes siempre mantenían una intrahistoria, un sentido que venía a justificar su propia concesión más allá del fin general de remunerar deudas y

---

<sup>14</sup> ARTAZA, M., *Rey, reino y representación: la Junta General del Reino de Galicia (1599-1834)*, Madrid, CSIC, 1998, pp. 62-63.

<sup>15</sup> “Un poder local que se encarna en los principales oficios municipales y que reúne, de una forma u otra, a las familias más ricas y encumbradas de la localidad, que se encaraman a la institución a fin de controlar a su antojo el resto de la población y de promocionarse socialmente aprovechando su privilegiado puesto: De ahí a la nobleza hay sólo un paso”. SORIA MESA, E., *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons, 2007, p. 217.

<sup>16</sup> MOXÓ, S., “Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI”, en *Anuario de historia del derecho español*, 31, 1961, pp. 327-362. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Las ventas de bienes de las Ordenes Militares en el siglo XVI como fuente para el estudio del régimen señorial: la provincia de Calatrava de Zorita”, en *Hispania*, vol. 42, 151, 1982, pp. 419-462. CEPEDA, J., “Desamortización...”, *op. cit.*, pp. 487-528.

<sup>17</sup> SORIA MESA, E., *La nobleza en la España moderna...*, *op. cit.*, p. 220.

mantener redes de fidelidad, y que estaba relacionado con la construcción narrativa de los memoriales y las hojas de súplica, y que venía a darle un sentido u otro a cada merced de forma individualizada. En definitiva, este estudio vendría a intentar aportar, en cierta forma, y a través de aportaciones humildes a través de los casos de las regidurías de las órdenes militares concedidas en merced durante el reinado de Felipe III, cierta luz sobre estos procesos de concesión y, además, señalar el camino al estudio posterior, la fase de la venalidad, ya conociendo la fase previa de instrucción administrativa consumada en el Consejo de las Órdenes, dando sentido a los estudios finales que resultarían en el estudio de aquellos que, tras la compra, resultaron ser los últimos adquirientes y que conformaron, en el siglo XVI y XVII, auténticas élites de poder, y cuyo estudio, también, y como ha señalado Soria Mesa, sigue requiriendo de atención profunda por parte de la comunidad académica<sup>18</sup>.

## II. PRAXIS ADMINISTRATIVA Y PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE LOS REGIMIENTOS DE LA TIERRA DE ÓRDENES

### 2.1. De la presentación de los memoriales, la apertura de los expedientes y la comprobación de las relaciones de servicios y méritos

El acceso a los oficios de regidor de las villas localizadas en la tierra de órdenes comenzaba, como con el resto de las posiciones, beneficios, honores y dignidades de estas instituciones, a través de la plasmación del anhelo en la presentación, ante el Consejo de las Órdenes, de un memorial de servicios y una carta de petición<sup>19</sup>. A diferencia de las solicitudes para la consecución de hábitos militares<sup>20</sup>, o de las encomiendas<sup>21</sup>, en el caso de las regidurías de las órdenes los memoriales de servicios suelen ser breves y están acompañados de una carta de solicitud que, con asiduidad, también resulta ser, en términos comparativos con las mercedes citadas, bastante concisa. En estos documentos, que iban dirigidos al secretario del sínodo, se argumentaba, tras haber expuesto la dádiva solicitada, las razones por las que el pretendiente aspiraba a conseguir la regiduría. En la mayoría de las ocasiones, la razón esgrimida suele ser de carácter económico<sup>22</sup>. Es decir, los peticionarios relatan a

<sup>18</sup> SORIA MESA, E., “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance claroscuro”, en *Manuscrits*, 19 (2000), pp. 185-197. SORIA MESA, E., “Las oligarquías de señorío en la Andalucía moderna. Estado de la cuestión y líneas de investigación”, en BERNARDO DE ARES, J., y GONZÁLEZ BELTRÁN, J., (Eds.), *La administración municipal en la Edad Moderna*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1999, pp. 637-643.

<sup>19</sup> Sobre los memoriales como instrumento documental, véase: BOUZA, F., *Corre manuscrito. Una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons, pp. 215-239. Por lo que se refiere a las órdenes militares: ÁLVAREZ-COCA, M., “El Consejo de las Ordenes Militares”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 15, (1994), pp. 297-324. ÁLVAREZ-COCA, M., “La concesión de hábitos de caballeros de las Ordenes Militares: procedimiento y reflejo documental (s. XVI-XIX)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 14, (1993), pp. 277-298.

<sup>20</sup> GIMÉNEZ CARRILLO, D., *Los caballeros de las Órdenes Militares castellanas. Entre Austrias y Borbones*, Almería, Editorial Universidad de Almería, 2016, p. 31, y ss. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., *La orden militar de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional: sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, CSIC, 1992, p. 207, y ss.

<sup>21</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., *La orden militar...*, *op. cit.*, p. 234, y ss.

<sup>22</sup> Como en el caso de los hábitos, las encomiendas y de otras mercedes. LINARES, H., “No obstante de la incapacidad de ser mujer pueda gozar de esta encomienda: El acceso femenino a las encomiendas de la Orden de Santiago en el siglo XVII: el caso de los linajes endeudados”, en IGLESIAS, J., *et al* (Ed.): *Hacer historia moderna: Líneas actuales y futuras de investigación*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2020, pp. 726-741.

menudo situaciones de enorme dificultad financiera que, siguiendo con las lógicas y dinámicas discursivas en este tipo de procesos de solicitud de mercedes pecuniarias, suelen estar acompañados con relatos que intentan conmovir al soberano o, incluso, presentar escenarios con tintes ciertamente dramáticos<sup>23</sup>. Pongamos como ejemplo el caso de Domingo Marañón, repostero de las camas de la reina, y Juan de Hoyos, portero de la cámara de Felipe III, quienes suplicaban por un regimiento vacante de la villa de Villanueva de los Infantes de la Orden de Santiago en 1609 debido a “que a muchos años que sirven particularmente en los dichos [oficios], los unos casados, y que son muy pobres y están empeñados, a pesar de las muchas jornadas que han hecho”<sup>24</sup>. Las narrativas y los constructos discursivos, como veremos en las siguientes páginas, son muy diversos, y realmente circunscriben cualquier razonamiento o motivación susceptible de ser utilizada como recurso favorable en la consecución de la merced<sup>25</sup>.

Los memoriales de súplica y servicios eran recolectados por el secretario del Consejo de las Órdenes, estando encargado de su gestión, la elaboración de las consultas, y el despacho con el monarca. Recibida la documentación por parte del ministro sinodal, primero Francisco González de Heredia (1588-1614), y luego Alonso Núñez de Valdivia (1614-1621), se daba lugar a los despachos ordinarios de certificación de los méritos contenidos en las relaciones a través de consultas sinodales, institucionales o particulares. Sin embargo, un paso previo a esta fase inquisitiva era aquella que tenía como función la comprobación, por parte del secretario, de si verdaderamente los oficios por los que se elevaba súplica estaban vacantes y/o libres de cargas. En otras palabras, si el rey podía disponer de ellos y proveerlos nuevamente en merced. Para conocer esta situación, el secretario podía recurrir a procedimientos de oficio o de parte<sup>26</sup>. Los primeros eran aquellos que formaban parte de la praxis administrativa inherente al funcionamiento orgánico sinodal o, en este caso, de la institución de la secretaría<sup>27</sup>. El secretario, en su potestad ministerial, podía encargar a los distintos oficiales del sínodo y otros miembros del gobierno de la tierra de órdenes, recabar la información necesaria para la tramitación de un determinado expediente: “recurrir a la información y pesquisa, así como oír directamente a las partes afectadas”,

---

<sup>23</sup> Sobre este tipo de arte narrativo, es esencial atender a: AMELANG, J., *The Flight of Icarus: Artisan Autobiography in Early Modern Europe*, Stanford, Stanford University Press, 1998. También son interesantes los apuntes de: OLIVAL, F., “La economía de la merced en la cultura política del Portugal moderno”, en ARANDA, F., et al (Ed.): *De Re Publica Hispaniae: una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, Madrid: Sílex, 2008, pp. 389-408.

<sup>24</sup> Consulta de un regimiento vacante en la villa de Villanueva de los Infantes, fechada en 27 de agosto de 1609. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 211, caja 1, sin foliar.

<sup>25</sup> Sobre la retórica del merecimiento, pero también del desagravio, véase: BOUZA, F., “Corte es decepción. Don Juan de Silva, conde de Portalegre”, en MARTÍNEZ MILLÁN, J., (Dir.), *La corte de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1994, pp. 451-502. BOUZA, F., *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*, Madrid, Alianza, 1998, p. 26, y ss. También: MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S., “Aristocracia y gobierno. Aproximación al *cursus honorum* del marqués de Velada, 1590-1666”, en ARANDA, F., (Coord.), *La declinación de la Monarquía hispánica en el siglo XVII*, Vol. 1, Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 2004, pp 155-167.

<sup>26</sup> Para los oficios locales (no radicados en tierra de órdenes), cuya emisión de títulos y facultades la realizaba el Consejo de la Cámara de Castilla, estas comprobaciones las realizaba la Contaduría de la Razón, perteneciente a la Contaduría Mayor de Hacienda, a petición del secretario, ya que los secretarios de los Consejos no tenían acceso a esos datos de corte contable/económico.

<sup>27</sup> Sobre este procedimiento en ciertos consejos, como en el de Castilla, véase: CABRERA BOSCH, M<sup>a</sup>., *El Consejo Real de Castilla y la ley*, Madrid, CSIC, 1993, p. 72, y ss. En términos generales, de enorme interés es: POLO MARTÍN, M<sup>a</sup>., *Consejos y consultas. La consulta como instrumento de gobierno en la Monarquía hispánica del Antiguo Régimen. Un estudio jurídico-institucional, con especial referencia al Consejo de Castilla*, Madrid, Fundación BBVA, 2018, p. 64.

como indica el profesor De Dios<sup>28</sup>. En estos casos, el secretario normalmente recurre a los gobernadores o a los alcaldes mayores, dependiendo del partido en el que radicara la villa en la que había vacado el regimiento en cuestión. Un oficio administrativo enviado desde la secretaría haría saber a estos gestores del territorio de la intención del monarca de proveer oficios vacantes, y activaría el procedimiento de comprobación, que incluiría información tan relevante como el tiempo de la vacante, el regidor por el que vacaba el oficio, el número total de regimientos de la villa y su precio. En este particular, asiduamente se cuestionaba sobre si había motivos para su acrecentamiento. Es decir, para una inflación en su venta posterior. Esta averiguación resultaba de enorme trascendencia, pues si el valor del regimiento podría ser mayor del alcanzado en anteriores ventas implicaría que la significación de la merced también aumentaría, expandiendo, de esta forma, su valor político y simbólico tal y como estaba configurada la economía de la gracia y la merced<sup>29</sup>. Los gobernadores y alcaldes mayores, entonces, verificarían si la información sobre la vacante de un regimiento era correcta, y remitirían los datos recabados al secretario de órdenes.

“Mi gobernador de la Villanueva de los Infantes y Campo de Montiel, de la Orden de Santiago, u otro lugar teniente en el dicho oficio, he sido informado que en la villa de Montiel de su partido está vaco un regimiento y porque quiero saber si es así, y por muerte de quién, y cuanto tiempo ha, y lo que vale vendido por una vez, y cuantos regimiento hay al presente en esta dicha villa, y si en ella hay acrecentados algunos cuantos y en que tiempo y si estuviere de consumir para quedar en el número que había el año de mil quinientos y cuarenta así puedo hacer merced de el, a quien fuera servido sin inconvenientes o lo sería de quien y por qué causa os mando que llamada y oída la parte de mi procurador fiscal que para esto es mi voluntad que creéis y halléis así información de lo susodicho lo cual conviene parecer firmado de vuestro nombre signada del escribano y cerrada y sellada en manera que haga fe, y lo entregaréis a persona que esta mi cedula os mostrare para que la traiga a manos de Alonso Núñez de Valdivia mi secretario de las órdenes militares para que por mi vista se provea lo que convenga, fecha en Madrid, a 7 de noviembre de 1618 años, por mandato del rey N.S, Alonso Núñez de Valdivia”<sup>30</sup>

Asimismo, las comprobaciones de oficios vacantes podían darse a través de la apertura de procedimientos de parte, es decir, aquellos en los que se iniciaban mediante la recepción, por parte de un particular, de la noticia de una vacante<sup>31</sup>. En estos casos, son los propios peticionarios los que recaban y ejercen una pesquisa privada con el objeto de suplicar por estos y, habiendo conocido de la disponibilidad de ciertos oficios, elevaban la información, junto con su petición y memorial de servicios, a la secretaría

<sup>28</sup> DIOS, S., *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*, Salamanca, Diputación de Salamanca, 1986, p. 24, y ss.

<sup>29</sup> OLIVAL, F., “Economía de la merced y venalidad en Portugal (siglos XVII y XVIII)”, en ANDÚJAR, F., y FELICES DE LA FUENTE, M. (Eds.), *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 345-357. Por supuesto, sobre esta cuestión, debe verse: HESPANHA, A. M., *La gracia del derecho: economía de la cultura en la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1993.

<sup>30</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, sin foliar.

<sup>31</sup> “Gabriel de Valencia, frutier de S.M dice que ha que sirve michos años sin que en todo el tiempo haya faltado en ninguna de las jornadas que V.M ha hecho por lo cual y por tener mujer y dos hijos y ninguna hacienda más de los gajes de esta, tiene muchas deudas y pasa necesidad, y suplica a V.M le haga merced (a el y a Juan Gutiérrez que sirve de cinco años a esta parte de teniente de penas de cámara y al presente en el oficio de registro y sello de órdenes) de un regimiento de la villa de Moratalla que es en el Reino de Murcia que vacó por Cristóbal de Ayala, guerrero, que murió en Ostente, con que mediara parte de su necesidad y recibiría de V.M una gran merced”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 206, caja 1, sin foliar.

del consejo. Así, en estas situaciones, el ministro de la pluma tan solo tenía ratificar la pesquisa y, para ello, como en los procedimientos de oficio, también se valía de aquellos gestores más próximos a la realidad territorial de las órdenes<sup>32</sup>. En otros casos, las confirmaciones de vacantes no provenían directamente de alcaldes o de gobernadores, sino de la propia villa a través del envío de documentos de fe pública rubricados ante notarios locales, como es el caso de un regimiento vaco en Moratalla, en 1605<sup>33</sup>. De igual forma, serían los alcaldes mayores y los gobernadores quienes remitirían la información confirmatoria o no de las vacantes al secretario, junto con los datos que normalmente se acostumbraba conocer y que ya hemos señalado<sup>34</sup>. De igual forma, los secretarios consultaban con los contadores del Consejo de Hacienda esta información<sup>35</sup>, sobre todo, la referente al precio que los oficios alcanzaron en almoneda tras haber sido dados en merced, dado que este sínodo era el encargado de su gestión y venta hasta la entrega definitiva de la patente de oficio, tras el proceso de compra-venta, a su beneficiario último: “Véase por los libros de la razón en cuanto se han vendido últimamente los regimientos vacíos y que si hay alguna causa por la que deban valer más”<sup>36</sup>. Los contadores de la razón, entonces, custodiaban esta preciada información y archivo económico de los precios y ventas dadas en tierra de órdenes<sup>37</sup>, e informaban

<sup>32</sup> “Alcaldes ordinarios de la villa de Fuentes de León de la Orden de Santiago que por parte de Martín de Sanebez, ayuda de mi tapicería, me ha sido suplicado que se le haga merced de un regimiento de esa villa que dice que está vado por muerte de Gonzalo de Espínola y por que quiero saber si es así que el dicho oficio está vaco por muerte del susodicho, y a cuanto tiempo ha, y lo que vale vendido de una vez, y cuántos regimientos hay al presente en esa villa, y si en ella e mandado acrecentar algunos cuantos y en que tiempos y que se consuman en su lugar otros y tantos para que pudiese en el número que había en el año de 1540 conforme al contrario del servicio de los 18 millones y si están consumidos y cuantos faltan y si por no estar se ha de consumir este, o si puedo hacer merced de el a quien fuere servido sin inconveniente o lo seria, y de quien y porque causa os mando os mando que llamada y oiga la parte de mi procurador fiscal..., por mandato del rey N.S, Alonso Núñez de Valdivia, a 19 de febrero de 1619 años”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, sin foliar.

<sup>33</sup> “Yo, Sebastián de Torrecillas, notario público de S.M en la villa de Moratalla, os doy fe de vida de la vacante de un regimiento en esta villa...”, A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 206, sin foliar.

<sup>34</sup> La contestación del alcalde, y que coincide con los datos aportados por el contador del Consejo de Hacienda, Simón Vázquez de Arce, se encuentra en el mismo legajo, fechada tan solo unos días después. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, sin foliar.

<sup>35</sup> MARCOS MARTÍN, A., “Sobre desmembraciones, incorporaciones y ventas de señoríos eclesiásticos y de órdenes militares en Castilla durante el siglo XVI”, en DIOS, S., *et al* (Ed.): *Historia de la propiedad: la expropiación*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2012, pp. 51-82. MARCOS MARTÍN, A., “Las Ventas de Oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)”, en *Chronica nova*, 33, (2007), pp. 13-35. LÓPEZ-SALAZAR, J., “El régimen local en los territorios de Órdenes Militares (siglos XVI y XVII)”, en BERNARDO ARES, J. M. de, y MARTÍNEZ RUIZ, E., (Eds.), *El municipio en la España moderna*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1996, pp. 299-302.

<sup>36</sup> Oficio del secretario González de Heredia a los contadores del Consejo de Hacienda sobre un regimiento vacante en la villa santiaguista de Moratalla, fechado en 1605. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 206, sin foliar.

<sup>37</sup> Encontramos dos respuesta del contador Simón Vázquez de Arce ante el requerimiento del secretario Núñez de Valdivia sobre el caso concreto de estos regimientos vacantes en la villa de fuentes de León de Santiago en 1619: “El gobierno de la villa, asimismo, por cuanto por los libros de la razón de la Hacienda de S.M, que el año de 1585 se vendió por la cámara un regimiento que vacó por Juan Macías a Antonio Díaz el mozo por ciento y ochenta ducado y el año de 1585 que vendió otro a Germán Martín de Uceda, en el mismo precio, y el año de 1590 se vendió otro que vacó por Antonio Díaz a Antonio de Escobar por doscientos ducados, y el mismo año se vendió otro acrecentado a German de Espinosa por ciento y ochenta ducados y el año de 1590 se vendieron otros dos a Pedro de Uceda y a German Martin de Uceda a doscientos ducados cada uno y otros a Gil Fernández, en trescientos ducados, a 25 de octubre de 1619, Simón Vázquez de Arce”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, sin foliar. Igualmente: “Por los libros de la razón de la hacienda de S.M en donde yo sirvo parece que en el año de 1581 informó el gobernador del partido de Segura de León que en la villa de Fuentes había 550 vecinos y que en ella se criaron seis regimientos perpetuos y que estos se vendieron a 70.000 maravedíes en los cuales en esta van

puntualmente al secretario de órdenes sobre estos valores con el fin de que este pudiese redactar, lo más precisamente posible, las consultas para el monarca<sup>38</sup>.

Una vez conocido desde la secretaría del Consejo de las Órdenes, a través de las investigaciones llevadas a cabo por los agentes de gobierno territorial y los oficiales de la Real Hacienda a través de vía de oficio o de parte, se iniciaba la siguiente fase en la instrucción administrativa: la comprobación de la veracidad de los datos contenidos en las relaciones de súplica y servicios. El objeto de este estadio era poder confirmar no solo que los servicios agregados y empleados por los distintos candidatos eran ciertos y se habían efectuado verdaderamente, sino también que los mismos no hubieran sido premiados con anterioridad a través de otras mercedes, como señalaba la legislación real<sup>39</sup>. Así, el secretario del Consejo de las Órdenes, como decimos, se encontraba en continuo contacto con los ministros de la pluma de otros sínodos, como también de jefes militares destinados alrededor de todos los territorios de la monarquía o de aquellos que ejercían la dirección de posiciones palatinas. Así fue como actuó González de Heredia cuando, en 1606, recabó varios memoriales, todos ellos procedentes de miembros de la milicia, que suplicaban por cuatro regimientos vacantes en la villa santiaguista de Torreneva. El secretario escribía al licenciado Martín de Ugarte, ministro del Consejo de Guerra destinado en plaza militar, interesándose sobre la hoja de servicios de estos pretendientes: “Véase por los libros de la razón en que se han servido últimamente”<sup>40</sup>. Días más tarde, Ugarte respondía a la misiva del secretario González a través de una regesta en que detallaba las posiciones ejercidas por cada uno de los candidatos a los cuatro regimientos vacantes de la villa de Torrenueva. El secretario de Guerra, asimismo, introducía una serie de comentarios que venían a intentar reforzar la pretensión de estos servidores, quizá por ser miembros de la milicia y sentir que debía o estaba obligado a velar, en cierta forma, por la promoción de sus egresados: “y todos dicen y han tenido a V.M muchos años y han gastado lo que tenían, y están tan pobres y van los tiempos tan caros y los gajes tan cortos, y con la mudanza de la corte no tienen con que vivir...”<sup>41</sup>. En el caso particular de los pretendientes contenidos en la relación enviada por Ugarte, observamos que todos, como indicaba, eran miembros de los ejércitos del rey católico. Pedro Navío había ejercido como sargento de las guardas viajas, y Luis Gutiérrez y Juan de Masilla, como cabos de escuadra, y por su parte, el mismo Martín de Ugarte -que se incluía en la relación-, junto con Juan Gutiérrez, Domingo Díaz de Carballo y Manuel González, se habían desempeñado como sargentos, los tres primeros, y como soldado de infantería este último. A continuación, se aportaban los años de servicio de cada uno de ellos, destacando Pedro Navío, con

---

vacos los tres por muerte de Lorenzo Fernández, Juan Macías y Rodrigo Alonso, y que bastarían los seis para el gobierno, Simón Vázquez de Arce”. Fechado en 1619, sin día concreto. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, sin foliar.

<sup>38</sup> “Por lo libros de la razón que yo, el contador Pedro de Arando, tengo, parece que antes del año de 1581 se vendieron en la villa de Moratalla doce regimientos a 82.500 Mrs. cada uno. Y no hay causa por que ahora puedan valer mas que la ordinaria de que todos los oficios que se venden por cuenta de hacienda se venden siempre los últimos en más cantidad que los primeros. En Valladolid, a 5 de febrero de 1605”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 206, exp. 15.

<sup>39</sup> Normativa administrada y velada desde la Contaduría general de la razón de mercedes. FEROS, A., *Kingship and Favoritism in the Spain of Philip III, 1598-1621*, Cambridge, Cambridge University Press, 2000, p. 56.

<sup>40</sup> Carta del secretario del Consejo de las Órdenes, Francisco González de Heredia, al secretario de las guardias españolas, licenciado Martín de Ugarte, fechada en Madrid en julio de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, exp. 23.

<sup>41</sup> Carta del secretario del Consejo de las Órdenes, Francisco González de Heredia, al secretario de las guardias españolas, licenciado Martín de Ugarte, fechada en Madrid en julio de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, exp. 23.

cuarenta y tres años sirviendo en la milicia, Luis Gutiérrez, como [aproximadamente] cuarenta, y Juan de Macilla, con treinta y tres.

“Pedro Navío, sargento de las guardas viejas y Luis Gutiérrez y Juan de Masilla, cabos de escuadra de ella y Manuel González, soldado, Juan Gutiérrez, sargento de la española y Martín de Ugarte, sargento de las guardas y Domingo Díaz de Carballo y Antonio de Aguilar, todos dicen y han tenido a V.M muchos años y han gastado lo que tenían y que están tan pobres y van los tiempos tan caros y los gajes tan cortos y con la mudanza de la corte no tienen con que poder vivir suplican que V.M se sirva de hacerles merced de los cuatro regimientos que andan vacos en la villa de Torre Nueva del Campo de Montiel como consta por la información que presentan en ello. Por los libros de las guardas consta que don Pedro Navío sirvió a S.M cuarenta y tres años, Luis Gutiérrez como cuarenta, y Juan de Mancilla treinta y tres, Manuel González veinte y tres todos de guarda vieja, y Juan Gutiérrez sargento de la amarilla veinticinco, y Martín de Ugarte secretario de las tres guardias cinco, y Domingo Díaz de la Carballo veinte nueve, y Antonio de Aguilar catorce, todo cual doy fe y seguridad por haber visto en los libros los asientos de todos en Madrid a dos de agosto de 1606, Martín de Ugarte”<sup>42</sup>.

El refrendo de los servicios adjuntados por este nutrido grupo de soldados del rey no solo provino del puño y letra del secretario de las guardias españolas, sino también del marqués de Camarasa, Francisco de los Cobos, con destino en Flandes como capitán de la guardia española de a pie y a caballo. El secretario González de Heredia consultó con este mando militar, superior y supervisor de estos servidores en sus cargos militares, la veracidad y calidad de los servicios adjuntados, con que, como vemos, las hojas de servicios pasaban más de un filtro hasta poder ser incluidas en las consultas con el soberano. En la misiva enviada por el marqués de Camarasa, fechada en septiembre de 1606, se vuelve indicar los rangos de cada uno de los pretendientes y los años de servicio. En esta ocasión, el capitán es más detallado en su relación, dado que señala el año en que cada uno de ellos entraron a formar parte de la soldadesca, y en qué rango específicamente. De esta forma, por ejemplo, detalla que Pedro Navío, se desempeñaba, en ese momento, como sargento de la guardia vieja, a la que había accedido en 1580 y que, anteriormente, desde 1573 hasta esa fecha, había servido en la guardia amarilla. Parece que Camarasa estaba conforme con los servicios de estos militares, pues en la carta enviada a González de Heredia, como en el caso del licenciado Martín de Ugarte, el marqués intenta velar por los intereses de sus subordinados indicando que la eficacia y premio que estos merecen, al apuntar que: “Él [Ugarte] y los dichos [el resto de pretendientes] al presente sirven en las dichas plazas y a quien es justo y merecen que S.M les haga merced por tener necesidades y cortos gajes, y por ello, di la presente firmada de mi mano sellada con el sello y armas de mi casa”<sup>43</sup>.

---

<sup>42</sup> Relación de servicios enviada por el licenciado Martín de Ugarte, del Consejo de Guerra, al secretario del Consejo de las Órdenes, Francisco González de Heredia, fechada en Madrid, a 2 de agosto de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, exp. 23.

<sup>43</sup> Carta del Francisco de los Cobos, marqués de Camarasa, al secretario del Consejo de las Órdenes, González de Heredia, fechada en 22 de septiembre de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, sin foliar.

“Don Francisco de los Cobos y Luna marqués de Camarasa, capitán de la guardia española de a pie y caballo de su majestad fijo que por los libros y asiento de las guardas parece que bien que Pedro Navío sargento de la dicha guardia vieja sirvió a S.M en la amarilla desde el año de 1573 hasta el de ochenta y que paso a la vieja donde sirve el dicho oficio de sargento y Luis Gutiérrez cabo de la escuadra de la guardia sirviendo la amarilla desde el año de 1576 hasta el año que pasó a servir a la guardia vieja, a primero de octubre y Juan de Mansilla cabo de escuadra de la guardia sirvió en la amarilla desde el año de 1574 hasta el de 1587 a primero de diciembre que pasó a servir en la guardia vieja, en donde sirve en el dicho oficio de cabo de escuadra, y Juan Gutiérrez sargento de la guardia amarilla desde el de 1576 hasta el año de 1597 en que pasó a al de a caballo, Antonio de Aguilar sirve en la amarilla desde el primero de julio de 1592, y Martín de Ugarte secretario de las tres guardas atento a su plaza de secretario de ellas, con sus dos reales de gajes en cada día, a nueve de octubre de 1602. El y los dichos al presente sirven en las dichas plazas y a quien es justo y merecen que S.M les haga merced por tener necesidades y cortos gajes, y por ello, di la presente firmada de mi mano sellada con el sello y armas de mi casa refrendada ut supra por el dicho secretario de las guardas, en Madrid, a 22 de septiembre de 1606. Y asimismo Manuel González sirvió en la guardia amarilla desde el primero de abril de 1583 hasta el primero de septiembre de 1593 y ahora en la guardia vieja desde el presente sirve, el marqués de Camarasa”<sup>44</sup>

Los ejemplos de cartas confirmatorias de hojas de servicios para la consecución de regidurías de las villas de las órdenes militares son ingentes. Por cada candidato a la merced vacante se proveían o se demandaban a las instancias correspondientes las certificaciones oportunas, con que el archivo de la secretaría de las órdenes está repleto de casos. Narremos brevemente otro ejemplo, el de Gregorio Bolívar, que había solicitado en 1606 un regimiento vacante en Orden de Santiago, y en el que había adjuntado sus servicios como macero del rey, en cuya posición llevaba ejerciendo desde enero de 1599. El secretario, entonces, procedió a solicitar a García Mazo de la Vega, tesorero general y veedor general y contador de la real caballería que comprobase, a través de los libros de su oficio, si estos méritos aportados por Bolívar resultaban ser ciertos. Una carta de García Mazo fechada en 12 de enero de 1606 venía a confirmarlos, alabando además la “puntualidad en el servicio a S.M en todas las jornadas y ocasiones que se han ofrecido”, tanto suyas, como de parte de sus familiares, también servidores en la real caballería de Felipe III<sup>45</sup>.

Estas cartas confirmatorias, así como los propios memoriales, igualmente, pueden ayudarnos a comprender que, a lo largo del Barroco, estos constructos se erigieron, además de instrumentos administrativos de uso práctico, en un auténtico género literario y narrativo que resultó ser de enorme interés e importancia en la creación de discursos personales y profesionales, pero también en la adquisición de nuevas prebendas, en la promoción social y económica, y en la edificación de un auténtico paradigma identitario<sup>46</sup>. En cualquier caso, una vez recibidas por el secretario

<sup>44</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, sin foliar.

<sup>45</sup> “Certifico yo, García Mazo de la Vega, Tesorero General del Rey Nuestro Señor, Veedor general y contador de su real caballería que por los libros de ella parece que Gregorio Bolívar ha servido y sirve a S.M en el oficio de su macero desde el 24 de enero de 1599 acudiendo con mucha puntualidad al servicio de S.M en todas las jornadas y ocasiones que se han ofrecido tocantes a su oficio, en el que sobre dio por reservación de Pedro de Beltrán de Guevara su suegro, que así mismo sirvió a S.M muchos años con mucha aprobación y de supedimiento del dicho Gregorio Bolívar, y para que conste de ello doy la presente, a 12 de enero de 1606, García Mazo”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, exp. 14.

<sup>46</sup> BEDFORD, R., DAVIS, L., and KELLY, P., *Early Modern English lives. Autobiography and self-representation, 1500-1600*, Londres, Ashgate, 2007. Especialmente los capítulos 1 y 2, pp. 15-39, y pp. 61-97. AMELANG, J., *The flight of Icarus...*, op. cit., p. 172, y ss., y p. 196, y ss.

del Consejo de las Órdenes, y comprobados que los servicios adjuntados por los diversos candidatos, a veces decenas de ellos, resultaban ser verídicos y no consumados, es decir, que estaban pendiente aún de remuneración, se procedía a la redacción de las consultas. Era obligación y ministerio del secretario sinodal la confección de estos instrumentos de gobierno con los que se despachaba con el rey la resolución final de la merced de oficio.

## 2.2. Una provisión ejecutiva. Las consultas con el secretario del Consejo de las Órdenes y la decisión regia.

La inestabilidad normativa institucional en la que se habían sumido las dos principales instituciones de gestión de la dádiva eclesiástica, la Cámara de Castilla<sup>47</sup> y el Consejo de las Órdenes, desde mediados del siglo XVII, había dado como resultado un marco administrativo enormemente difuso<sup>48</sup>. Las distintas instrucciones y reorganizaciones departamentales que el rey prudente había ido acometiendo sobre la estructura institucional y ejecutiva de ambos organismos a medida que iban falleciendo los secretarios titulares de cada área<sup>49</sup>, o después de recibir distintos memoriales a través de múltiples y extensas visitas<sup>50</sup>, encontraron su final con la publicación de la instrucción de 6 de enero de 1588<sup>51</sup>. Anteriormente, la gestión y provisión de los patrimonios, oficios y dignidades radicados en la tierra de órdenes habían ido siendo competencia de distintas secretarías, hasta que a finales de los ochenta Felipe II consideró otorgar a Francisco González de Heredia, hasta entonces secretario interino del Real Patronato de Castilla, sucesor en los papeles del fallecido secretario Martín de Gaztelu, las materias de patronato y, además, las referentes a las encomiendas y oficios de las órdenes militares<sup>52</sup>. Los hábitos, sin embargo, habrían de esperar a la muerte del *archisecretario* Mateo Vázquez, en 1591, para que el ministerio de González pudiese abarcar también estas materias<sup>53</sup>. El resto de los patrimonios de las reales y religiosas

---

<sup>47</sup> Sobre esta institución y su devenir político-administrativo, véase: DIOS, S., *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla, 1473-1530*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos y Constitucionales, 1993. También en su obra sobre el Consejo de Castilla se dan apuntes sobre este organismo: DIOS, S., *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos y Constitucionales, 1982. Para el siglo XVIII, aunque con bastantes datos introductorios de la centuria precedente: GONZÁLEZ FUERTES, M., *La organización institucional de la Cámara de Castilla en la época borbónica*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2003.

<sup>48</sup> ÁLVAREZ-COCA, M. J., “El Consejo de las Órdenes”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 15, 1994, pp. 297-323.

<sup>49</sup> ESCUDERO, J. A., *Felipe II. El rey en el despacho*, Madrid, UCM, 2002, p. 153, y ss., y p. 173, y ss.

<sup>50</sup> Tras las visitas de Diego de Aponte, obispo de Oviedo (en 1587) y las de Martín Pérez de Ayala, obispo de Segovia (en 1562) se dio como resultado la reformación de la planta del Consejo de las Órdenes en la década de los ochenta.

<sup>51</sup> GAITE PASTOR, Jesús: “La cámara de Castilla en los siglos XVI y XVII. La instrucción de Felipe II de 1588”, en FRANCISCO OLMOS, J. M<sup>a</sup>. (Coord.): *IV Jornadas Científicas sobre Documentación de Castilla e Indias en el siglo XVI*, Madrid, UCM 2005, pp.141-161. ESCUDERO, J. A., “El Consejo de la Cámara de Castilla y la reforma de 1588”, *Anuario de historia del derecho español*, 67 (1997), pp. 925-942. GÓMEZ RIVERO, Ricardo: “La Cámara de Castilla (1588-1598)”, *Anuario de historia del derecho español*, 70 (2000), pp. 125-194.

<sup>52</sup> MARTÍNEZ MILLÁN, J., “Las luchas por la administración de la gracia en el reinado de Felipe II. La reforma de la Cámara de Castilla, 1580-1593”, en *Annali di storia moderna e contemporanea*, 4, 1998, pp. 31-72. También se trata la cuestión, muy profundamente, en: EZQUERRA REVILLA, I., *El Consejo Real de Castilla bajo Felipe II: grupos de poder y luchas faccionales*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.

<sup>53</sup> MARTÍN POLO, R. M<sup>a</sup>., *Consejos y consultas. La consulta como instrumento de gobierno en la monarquía hispánica en el Antiguo Régimen. Un estudio jurídico-institucional, con especial referencia al Consejo de Castilla*, Madrid, Fundación BBVA, 2018, p. 128.

caballerías, por su parte, y ya en el Consejo de las Órdenes, serían objeto de los escribanos sinodales, y por cuyo dominio, e incluso por otras materias que ni eran de su alcance, pugnarían contra el secretario hasta bien entrado el siglo XVII<sup>54</sup>.

La provisión de las regidurías de la Orden de Santiago correspondía, de esta forma, a los asuntos concernientes al Consejo de las Órdenes, y más concretamente, a su secretario, por su naturaleza de “gracias” de las que disponía el rey de España, con lo cual se erigía como el encargado llevar el control de sus vacancias, la elaboración de las consultas, la entrevista con el soberano de Castilla, y el posterior refrendo de la decisión real<sup>55</sup>. Hasta la muerte de Mateo Vázquez la intervención del secretario del consejo se limitaba a las acciones intra-sinodales, es decir, a las tareas propias de la administración de los papeles generados por el consejo y sus competencias, pero sus secretarios no despachaban con Felipe II en persona. Esta tarea era exclusiva de Vázquez, como así indicaban las propias instrucciones de 1588<sup>56</sup>. Las mismas, establecían que las propuestas para oficios y beneficios de las órdenes militares deberían ser vistas en el consejo, y una vez acordadas las resoluciones, la consulta sería dada en mano por González de Heredia al secretario Vázquez, que continuaría la gestión, ya puramente política, del despacho personal a “boca” con el rey. Tras producirse la decisión real, el todopoderoso ministro devolvería de nuevo la información y los documentos, junto con la Real Cédula de merced, a González de Heredia que se encargaría del resto de los trámites ordinarios en el consejo. En lo referente a las calidades de acceso a los oficios de las órdenes, como bien Fernández Izquierdo, el acceso a los oficios públicos de las órdenes se regulaba de acuerdo a las disposiciones generales del Reino de Castilla, aunque con sus peculiaridades en la concesión/tramitación de los mismos por ser dependencia administrativa de un consejo tan particular como el de Órdenes. En cualquier caso, las ordenanzas castellanas y las de las milicias establecían que los candidatos fuesen los de “mayor calidad”<sup>57</sup>. En julio de 1594, el licenciado Carrillo de Albornoz ofrecía una aproximación al perfil que debían mantener los pretendientes a los oficios de la tierra de órdenes, destacando, especialmente, aquellos relacionados con “la persona, el linaje, la hacienda, y la ciencia”<sup>58</sup>. En el capítulo general de la Orden de Calatrava celebrado en Madrid en el año 1652, el cuerpo capitular, ya advertido y concienciado del daño que las dinámicas de concesión ejercidas por la Corona, y la subsiguiente venalidad de los oficios concejiles de las villas de las órdenes estaban infligiendo al “buen gobierno” de estas, quiso velar por la protección de las

<sup>54</sup>ÁLVAREZ-COCA, M., “La concesión de hábitos de caballeros de las Ordenes Militares: procedimiento y reflejo documental (s. XVI-XIX)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), pp. 277-297.

<sup>55</sup> “Se examinan [en el Consejo de las Órdenes] las informaciones de hábitos, y las visitas de los conventos, ermitas, encomiendas, casas fuertes, hospitales y colegios que tienen las órdenes, y mandan observar las definiciones y acuerdos que se establecieron en los capítulos generales y se consulta a Su Majestad las encomiendas mayores, claverías, dignidades, encomiendas, prioratos, beneficios, relatorías, gobiernos, alcaldías, alcaldías de casas fuertes que vacan, regimientos y guardas mayores de las dehesas”. GONZÁLEZ DÁVILA, G., *Teatro de las grandezas de la villa de Madrid*, Madrid, 1623, p. 485.

<sup>56</sup> Las instrucciones dictadas por Felipe II el 6 de enero de 1588, en: A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1.335.

<sup>57</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., YUSTE, Á., y SANZ, P., *La provincia Calatrava de Almonacid de Zorita en el siglo XVI según las visitas. Recuperación de una historia viva de la administración local en la Edad Moderna*, Madrid, CSIC, 2001, p. 76, y ss.

<sup>58</sup> “Para proveer todos los oficios honrosos que tienen adjunta en si la administración de justicia, se han de considerar cuatro cosas, la primera, la persona, segunda, el linaje, tercera, la hacienda, y cuarta, la ciencia que tiene el oficio que le dan. Y esto todos los oficios inferiores que V.M provee de justicia. En los mayores, como son las presidencias, requieren otra quinta cualidad demás de las cuatro dichas, que es si aquel que V.M provee para el oficio mayor, que es presidencia a ejercicio oficio anterior o menor en el mismo tribunal”. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., *La orden militar de Calatrava...*, op. cit., p. 144.

instituciones. El capítulo no se oponía a que el rey vendiese estos oficios -tampoco podía hacerlo, era una regalía más del monarca-, pero sí advertían de la necesidad de que aquellos que accediesen a las regidurías a través del poder del dinero: “guardasen inviolablemente las leyes, ordenanzas, y pragmáticas de estos reinos, y de las ordenanzas de los concejos de las dichas villas, no siendo contrarias a las dichas leyes, ordenamientos y pragmáticas, siendo las tales ordenanzas usadas y guardadas y confirmadas por S.M, y Maestre, que por tiempo fueren”<sup>59</sup>.

Tras 1591, y la desaparición de Vázquez, el secretario González de Heredia asumirá la interlocución directa entre el Consejo de las Órdenes y el rey de España, y ocupará el privilegio espacio que el otrora privado mantenía en “la bóveda”<sup>60</sup>. Esta capacidad del secretario de despachar directamente ya fuera oral o por escrito con Felipe II y, posteriormente, con Felipe III, será unas de las mayores atribuciones del secretario, y sin duda, de las competencias de mayor proyección de su departamento durante el seiscientos. A diferencia de otras materias que también le eran propias, las referentes a la gestión y provisión de los oficios de las órdenes habían quedado al margen del apetito insaciable del duque de Lerma que, quizá por falta de interés o tiempo, probablemente la primera opción, decidió mantenerse ciertamente alejado de la administración de lo cotidiano sobre estas prebendas. Las regidurías, las “tazas y mulas”, y la provisión de otros oficios locales como eran las escribanías o las procuradurías, u otras mercedes “menores” de las órdenes, serían, durante todo el reinado de Felipe III, un campo exclusivo del secretario del Consejo de las Órdenes, donde este ministro de la pluma podría desplegar y cumplir fielmente con aquello que disponía la normativa. Lerma, por su parte, desplazaría al secretario sobre las cuestiones más “jugosas” de estas caballerías. Es decir, los hábitos y las encomiendas, que serían despachadas en primera persona por Francisco de Sandoval desde su ascenso al poder y hasta su ocaso político. El secretario, sobre estas materias, también de su incumbencia, tan solo será un actor meramente administrativo. Sin embargo, y como referimos, en el caso de las regidurías de Santiago el secretario pudo mantener plenamente sus poderes y potestades, lo que atestiguan los abundantes registros documentales de la época. Una consulta del Consejo de las Órdenes fechada en 1616 elaborada por el secretario Alonso Núñez de Valdivia, sucesor de González de Heredia al frente de este ministerio, indicaba cómo los secretarios del sínodo siempre habían tenido la potestad de consultar personalmente con el soberano sobre la provisión de estos oficios, sin mediar ni la Cámara de Castilla ni el resto de los consejos de la monarquía<sup>61</sup>. En caso de intervención, la misma sería, como comprobamos en las páginas anteriores, a través de

---

<sup>59</sup> “Gran daño han recibido y reciben los pueblos de nuestra orden en su buena gobernación por los tratos, baraterías, mañas, y sobornos que algunas personas de los dichos pueblos traen al tiempo de las elecciones de alcaldes, regidores, alguaciles, procuradores y otros oficios, que se proveen para la gobernación de la República, y no solamente en el deservicio de Nuestro Señor, y en gran peligro de sus conciencias, más en manifiesto de agravio de los pobres míseros, y que poco pueden ver. Y queriendo poner el remedio que conviene para lo que está por venir, ordenamos y mandamos que acerca de las personas que han de ser elegidas a los oficios del concejo y otros oficiales, de cualquier condición que sean, y de los electores de ellos, se guarden inviolablemente las leyes, ordenanzas, y pragmáticas de estos reinos y de las ordenanzas de los concejos de las dichas villas, no siendo contrarias a las dichas leyes, ordenamientos, y pragmáticas y siendo las tales ordenanzas usadas y guardadas y confirmadas por Su Majestad, y Maestres, que por tiempo fueren”. *Difiniciones de la Orden y Caballería de Calatrava: conforme al capítulo general, celebrado en Madrid año de 1652*, Madrid: imprenta de Mercurio, 1652, p. 313

<sup>60</sup> La sala del Real Alcázar donde Mateo Vázquez solía despachar a “boca” con Felipe II. ESCUDERO, J., *Los hombres de la monarquía universal*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2011, p. 89.

<sup>61</sup> *Consulta del secretario del Consejo de las Órdenes al rey Felipe III*, fechada en 16 de noviembre de 1616. Biblioteca Nacional de España (en adelante: B.N.E.). Mss./2.693, f. 120.v.

la certificación de servicios o actuando de “oficio” en favor de un determinado pretendiente, pero nunca siendo consultados por el soberano sobre la idoneidad o no de la concesión de la prebenda. La consulta, casualmente, provenía de una controversia causada entre la Cámara de Castilla y el Consejo de las Órdenes sobre qué institución debía consultar con el rey y proveer dichas plazas. La resolución del secretario del consejo, apoyada por los ministros de la institución, no daba lugar a dudas, y dictaminaba que, desde tiempos de Felipe II, y posteriormente refrendado a través de la instrucción de 6 de enero de 1588<sup>62</sup>, el Consejo de las Órdenes y, más concretamente, su secretario, habían sido la institución y ministro encargado de la gestión y concesión de estas, sin intervención alguna de la Cámara: “y todos los oficios que en su tiempo vacaron en tierra de órdenes los proveyó S.M por respondiendo a sus consultas sin que la cámara se entremetiese en ello”<sup>63</sup>. El ministro de la pluma declaraba que en la provisión de estos oficios tampoco había sido necesario, con anterioridad, contar con el aval o beneplácito de la Cámara de Castilla, pues la potestad absoluta la mantenía el consejo y, más concretamente, su secretario: “por consulta del secretario de las órdenes, como se han proveído siempre todos los oficios que han vacado en lugares de ellas”<sup>64</sup>. De igual forma, Núñez de Valdivia sugería a Felipe III que si en algún momento la Cámara de Castilla y sus ministros se implicaban en la gestión de estas mercedes sería “introducción nueva”, y que esta novedad podría acarrear importantes y múltiples “inconvenientes”<sup>65</sup>. El secretario titular del consejo recordaba al soberano que había servido durante más de treinta años en los despachos de la Cámara de Castilla como su antecesor y otros oficiales del consejo, y que durante el largo tiempo que había ejercido sus funciones “nunca vi que consultasen a V.M ni a S.M que haya en gloria [Felipe II] oficios vacos de lugares de las órdenes ni que la Cámara de Castilla los tuviese por su jurisdicción como los otros oficios de lugares de realengo, y lo mismo sabe el secretario Pedro de Contreras, que también sirvió allí a S.M muchos años, y se podrá certificar por las consultas que se hicieron”<sup>66</sup>. Unos días antes, en 10 de noviembre de 1616, el

<sup>62</sup> “Primeramente que para que las elecciones de personas para los oficios de justicia y beneficios de las dichas Ordenes se acierten mejor de aquí adelante, el nombramiento de las personas que se me huvieren de proponer para ellos se trate y confiera por vos el Presidente y los del dicho mi Consejo, y también todo lo demás que se acostumbra y deve consultárseme tocante a las dichas Ordenes, excepto la provisión de las encomiendas, que en esto he mandado lo que se ha de hazer, y los memoriales que se me dieren de lo que en el dicho Consejo se ha de tractar se remitirán al dicho Presidente para que él los lleve allí...”. *Instrucción de 6 de enero de 1588 al Consejo de las Órdenes y a su secretario Mateo Vázquez*, en: A.H.N. OO.MM. Consejo, lib. 1.335.

<sup>63</sup> *Consulta del secretario del Consejo de las Órdenes al rey Felipe III*, fechada en 16 de noviembre de 1616. B.N.E. Mss./2.693.

<sup>64</sup> *Consulta del secretario del Consejo de las Órdenes al rey Felipe III*, fechada en 16 de noviembre de 1616. B.N.E. Mss./2.693, f. 120.v.

<sup>65</sup> Ya lo había representado al monarca anteriormente en una consulta del Consejo de las Órdenes fechada en 23 de octubre de 1616, a raíz de la intervención, improcedente, de la Cámara de Castilla sobre una procuraduría de la villa de La Solana, y un regimiento vaco en Alcántara. Ante la intromisión, el secretario había proveído un escrito al monarca abogando por la plena autonomía del consejo en estas materias de tierra de órdenes. B.N.E. Mss./2.693.

<sup>66</sup> “El duque de Lerma me envió en tres del presente [1616] la consulta inclusa del Consejo de la Cámara sobre un regimiento vaco en la villa de Campanario, en el parrido de La Serena [de la Orden de Alcántara], y me escribió que V. Majestad manda que habiéndola visto avise a V. Majestad a este lugar y de las ordenes y si toca a la Cámara el consultar este oficio y lo que a mi se me ofrece sobre ello: En cuyo cumplimiento digo que la dicha villa de Campanario es de la Orden de Alcántara, y del partido de La Serena, y que el regimiento que está vaco en ella lo ha de proveer V. Majestad por consulta del secretario de las órdenes, como se han proveído siempre todos los oficios que han vacado en lugares de ellas, y de proveerse por la cámara y demás de ser introducción nueva se seguirían los inconvenientes que tengo representados a V. Majestad por consulta de 23 de octubre del pasado año, a propósito de otros dos oficios vacos, uno de procurador de la villa La Solana y otro de regidor de la de Alcántara que el Consejo

secretario del consejo había consultado a los oficiales de la cámara de órdenes sobre estos registros, con el fin de comprobar que, efectivamente y mediante bases documentales, las atribuciones de la Cámara de Castilla nunca habían albergado entre sus competencias o funciones la consulta directa sobre los oficios radicados en tierra de órdenes. La respuesta fue enviada por el oficial del sínodo, Melchor de Morán, y refrendaba la opinión y argumento que, seis días más tarde, Núñez de Valdivia expresaría a Felipe III, sobre la existencia de una forma de tramitación de estos oficios por vía de ejecutiva: “que no se proveyesen por aquella vía [la de la consulta], sino por la del secretario de las órdenes [vía ejecutiva]”. Es decir, a través de la intervención de muy pocos actores que monopolizarían tanto el despacho como la documentación generada a lo largo de todo el proceso burocrático en el seno de la institución rectora de las órdenes militares<sup>67</sup>.

“Con la información que V.M hizo a S.M con las consultas del Consejo de la Cámara que aquellos oficios que consultaba eran de lugares de las órdenes militares que no se proveyesen por aquella vía [la de la consulta] sino por la del Secretario de las órdenes [vía ejecutiva] a quién tocaría, y por cuyas manos se habrían proveído de siempre, con que podrá V.M tratar de consultarlos con los demás oficios que están vacos de las órdenes, y en lo del regimiento de la Villa de Campanario, espero se mandara lo mismo. Y V.M esté cierto que yo estoy con muy buen cuidado para ver si por la cámara, oído el Consejo de las Órdenes, se consultara algo que toque a su oficio de V.M, por advertirlo por lo que parece justo consultárselo que ha tenido siempre y yo tan verdadero en el cuidar suyo que deseo mostrarlo en todas las ocasiones. Guarde Dios a V.M muchos años, en Aranjuez, a 10 de noviembre de 1616”<sup>68</sup>

En cualquier caso, la praxis administrativa imponía, como en el caso de cualquier otro beneficio, honor o patrimonio de las órdenes a proveer por el monarca, de la confección y redacción de una proforma de consulta, definida por el profesor Real como: “el documento en el que el individuo o la institución transmitía al soberano su

---

de la Cámara había consultad a V. Majestad y fue servido de mandarme le avisase si eran de las órdenes estos lugares y si siéndolo tiene inconveniente proveerse por la cámara estos oficios, y represente a V. Majestad particularmente los inconvenientes que de ellos se insinúan como V. Majestad lo podrá mandar ver por las dicha consulta de que me ha parecido enviar una copia con esta para si no la tuviere a mano. Yo serví a V. Majestad treinta años en el escrito de la cámara cerca de las personas de los secretarios Juan Vázquez y don Luis de Salazar, su hijo y lo demás de este tiempo tuve a mi encargo ordenar y escribir todas las consultas que se hacía y nunca vi que consultase a V. Majestad ni al rey que haya en gloria, oficios vacos de lugares de las ordenes ni que la cámara los tuviese por poder o jurisdicción como los otros oficios de lugares de realengo y lo mismo sabe el secretario Pedro de Contreras que también sirvió a V. Majestad allí muchos años y se podrá verificar por las consultas de aquel tiempo que escribieron los dichos secretarios Juan Vázquez y su hijo, y por las que yo tengo del secretario González de Heredia, he vuelvo a ver el contenido como secretario de las órdenes al rey nuestro señor, que en gloria haya, y a V.M y todos los oficios que en su tiempo vacaron en tierra de órdenes los proveyó S.M por respondiendo a sus consultas sin que la cámara se entremetiese en ello, habiéndolo --- los títulos del presidente y consejos de las órdenes y refrendados del secretario de ellas, y sellado con el sello de la orden que les toca”. *Consulta del secretario del Consejo de las Órdenes al rey Felipe III*, fechada en 16 de noviembre de 1616. B.N.E. Mss./2.693, f. 120.v.

<sup>67</sup> “La única diferencia entre la vía ejecutiva y la consultiva radicaba en que el monarca emitía su juicio sin solicitar consulta alguna, salvo las indicaciones que le podrían facilitar sus secretarios y asesores más cercanos, con quienes atendía estos asuntos, normalmente de manera verbal”. GIMÉNEZ CARRILLO, D., *Las órdenes militares castellanas en el siglo XVIII. Caballeros, pretendientes y mediadores*, Almería, Universidad de Almería, 2015, p. 93.

<sup>68</sup> Oficio de Melchor de Morán, oficial mayor de la Secretaría del Consejo de las Órdenes al secretario titular, Alonso Núñez de Valdivia, fechada en 10 de noviembre de 1616. B.N.E. Mss./2693, f. 121.r.

consejo en el negocio que le había sido encomendado”<sup>69</sup>. Para el caso de las regidurías de la Orden de Santiago, la estructura de estos documentos solía coincidir, o resultaban muy parecidas, con los veinte días de vacantes de las encomiendas, o también llamadas “tazas y mulas”<sup>70</sup>, anteriormente mencionadas y, por supuesto, del resto de oficios locales de las órdenes. Las consultas cumplían, de esta forma, con lo dispuesto en la instrucción de enero de 1588, que requería del secretario la clasificación de todos los “memoriales y cartas”, su orden “según fueran vacando”, y la elaboración de unos instrumentos que contuviesen “sus verdaderos valores”, y se “referirá lo que valen, y lo que más tuvieren que dejar y las condiciones e los que la gozan, y de lo que, por haberles hecho yo merced, vacare, así será luego a quien convenga, para que se testen de los libros en que estuviere asentado y no goce más dello conforme a la resolución que Yo mandare”<sup>71</sup>. Estas consultas sobre oficios de tierra de órdenes, y de acuerdo con la instrucción de 1588, debían ser objeto de discusión en la mesa del Consejo de las Órdenes, con el fin de que el secretario “apuntase de su mano en el margen de ellas lo que allí se advirtiese, señaladas del presidente y los del consejo”<sup>72</sup>. Sin embargo, y como el propio devenir administrativo demostrará, la práctica de consulta entre el secretario del sínodo y sus consejeros no será habitual, no solo debido a los fuertes enfrentamientos entre este ministro y el fiscal del consejo<sup>73</sup>, sino también por la propia agenda ejecutiva que se había impuesto sobre la concesión este tipo de mercedes de las órdenes. De esta forma, de todos los documentos de consulta elaborados por la secretaría del Consejo de las Órdenes y despachados con el rey en ninguna se aprecia o se evidencia registro de la intervención de los ministros del sínodo en el proceso de concesión. Contrariamente, lo que se observa es un gobierno plenamente ejecutivo, en el que tan solo interviene dos actores: el rey y el secretario del consejo, cuyas anotaciones y/o apuntes proveen al soberano de la información necesaria para alcanzar su determinación a la vez que señalan la misma<sup>74</sup>.

Las proformas de consulta solían estar encabezadas por la información básica del oficio a conceder, y reunía los datos marcados por la instrucción filipina. En el caso de las regidurías de la Orden de Santiago, en esta exposición el secretario hacía referencia a la villa en la que había vacado el oficio, el número de posiciones vacantes, el nombre de los anteriores titulares, la causa de la vacante (renuncia, fallecimiento,

<sup>69</sup>REAL, José Joaquín: *Estudio diplomático del documento indiano*, Sevilla: Escuela de estudios hispanoamericanos, 1970, p. 91.

<sup>70</sup>FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., *La Orden militar de Calatrava...*, op. cit., p. 144.

<sup>71</sup>*Instrucción de 6 de enero de 1588 dirigida a los secretarios Mateo Vázquez y Francisco González de Heredia*, en: A.H.N. OO.MM. Consejo, lib. 1.335.

<sup>72</sup>“De los officios que vaccaren y de las tazas y mulas y veinte días y otras cosas de las Ordenes de que Yo pueda hazer merced, demás de lo que está referido, el dicho Secretario, luego que succedere, formará las consultas necesarias y las mostrará en Consejo y se apuntará de su mano en la margen dellas lo que allí se advirtiere, y señaladas del Presidente y los del Consejo me las embiará en manos del dicho Mattheo Vázquez para que me las acuerde, y en lo de gracia pueda avisar a las partes de lo que Yo resolviere y al dicho Secretario que haga los despachos que conviniere”. ESCUDERO, J., *Los secretarios de Estado y del despacho, 1474-1724*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1976, p. 769.

<sup>73</sup>ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, M., “El Consejo de las Órdenes y el Archivo Histórico Nacional: historia de una excepción al sistema archivístico de la Administración”, en LÓPEZ-SALAZAR, J., (Coord.), *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, vol. II, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 1235-1270.

<sup>74</sup>Sobre este particular modelo de gobierno ejecutivo, por decreto, y sin consultas sinodales, véase: ANDÚJAR, F., “Gobernar por decreto y sin consejos en el reinado de Carlos II. Patronazgo, venalidad y corrupción”, en ANDÚJAR, F., BERTRAND, M., y GLESENER, T., (Eds.), *Gobernar y reformar la monarquía: los agentes políticos y administrativos en España y América. Siglos XVI-XIX*, Madrid, Albatros, 2017, pp. 171-186.

etc.)<sup>75</sup>, el tiempo que el regimiento llevaba vacante, y el precio por el que fueron vendidas en su último ejercicio, normalmente expresado en reales<sup>76</sup> o ducados<sup>77</sup>. Asimismo, se determina si el oficio está verdaderamente vaco y libre de cargas, a través del tradicional apunte: “y se puede/n proveer sin inconvenientes”<sup>78</sup>. Por su parte, el cuerpo central agrupaba a los distintos pretendientes al oficio, ordenados y agrupados normalmente a partir de patrones profesionales<sup>79</sup>, y presentando bloques de varios solicitantes. Con asiduidad, el secretario denomina a estos grupos de solicitantes con el concepto “capítulo”, correspondiendo cada uno a una serie indeterminada de posibles beneficiarios<sup>80</sup>. Tras la exposición de los candidatos, que a veces superan la veintena, el secretario añade la consulta propiamente dicha, es decir, la recomendación que el ministro de órdenes ofrece al monarca y que, normalmente, el soberano acepta sin oponer apenas ningún tipo de duda o modificación.

En este sentido, el secretario suele ofrecer reflexiones y justificaciones, a veces someras y otras suficientemente elaboradas, sobre el motivo y la forma mediante la cual el rey debería conceder el oficio a uno u otro candidato. Un elemento de enorme interés, en este particular, es que en abundantes ocasiones la elección del secretario no es única.

---

<sup>75</sup> Los dos regimientos vacantes de la villa de Hernán Pérez de la Orden de Alcántara, en 1606, por fallecimiento de Martín Ventura y Bartolomé González, por ejemplo, está expresado en reales, por 91 reales se vendieron en esta villa los últimos regimientos. Consulta de dos regimientos vacantes de la villa de Hernán Pérez fechado en 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>76</sup> Lo más habitual es la muerte de los titulares, pero en ciertas circunstancias encontramos casos de renunciaciones o dejaciones sobre estos oficios. Un ejemplo es la renunciación de Pedro Sánchez de Cobo de un regimiento que disfrutaba en el lugar de Arjonilla, en 1601. Consulta de un regimiento vacante en la villa de Arjonilla, fechada en 1601. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, exp. 11.

<sup>77</sup> “Por la información hecha por cédula de S. parece que en la villa de Montiel de la orden de Santiago está vaco un regimiento por muerte de Juan Mexia de Torres y que vale hasta 100 ducados por una vez y que V.M le puede proveer sin inconvenientes y por el suplica...”. Consulta de un regimiento vaco en la villa de Montiel, fechado en 1619. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>78</sup> “Por información hecha por cedula de S.M consta que, en la villa de Albarán del partido de Villanueva de los infantes, de la Orden de Santiago, hay vacos dos regimientos por muerte de Fernando de Molina y de Diego Álvarez, que vale cada uno 60 ducados y sé que se pueden proveer sin inconvenientes, y suplican por ellos...”. Consulta del regimiento vacante de la villa de Albarán, fechado en febrero de 1619. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar. Otro ejemplo: “En la villa de Valencia de las Torres, partido de Llerena, orden de Santiago, está vaco un regimiento por muerte de Juan Pérez y por información hecha por cédula de S.M parece ser así, y que vale 2U reales, y que V.M le puede proveer sin inconvenientes porque en la dicha villa ha habido muchos años a esta parte nueve regimientos de ellos cuales a este que habrá tres meses vacos”. Consulta de un regimiento vaco en la villa de Valencia de la Torre, fechado en 1620. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>79</sup> La lógica que sigue el secretario a la hora de agrupar a los candidatos parece bastante evidente, y es la aglomeración de estos a través del criterio profesional. En ningún caso encontramos pretendientes de categorías laborales diferenciadas en los capítulos. Normalmente, los bloques están compuestos por miembros de las milicias, servidores de palacio, u oficiales menores de los consejos, etc. Los casos concretos, como viudas o hijos de anteriores regidores se expresan en capítulos aparte. Pongamos como ejemplo la consulta de unos regimientos vacantes en la villa de Aledo y Totana, en 1606, donde de los cuatro capítulos que el secretario presenta a Felipe III, todos están formados por servidores del mismo sector ocupacional: Cap. 1. Juan de Barrios Angulo guarda damas de la reina nuestra señora, 48 años que sirve, Juan Bermúdez de Castro, su sausier, atento a que sirve a V.M. desde que desembargo en Vinaroz. Cap. 2. Bernardino de Porteguera, Y Juan de Aguirre, oficiales en el oficio del sello y registro de esta corte y Juan de Cerrillo escudero de a pie de V.M por los años que sirve. Cap.3. Alonso de Montalvo, de la guardia española 14 años, y que está muy pobre, está casado, y con hijos y sus gajes cortos y haberse sobrevenido en Valladolid muchas enfermedades. Consulta de dos regimientos vacantes en la villa de Aledo y Totana, fechada en 29 de junio de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1003, sin foliar.

<sup>80</sup> Los capítulos a veces agrupan a un gran número de pretendientes, que pueden llegar a superar la decena. En la consulta de tres regimientos vacantes en la villa de Villaescusa de Haro, en 1601, tan solo el capítulo uno englobaba a catorce candidatos, todos ellos lacayos de palacio. Consulta de tres regimientos vacantes en la villa de Villaescusa de Haro, en 1601. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, sin foliar.

En otras palabras, que no se indica que el premio vaya a parar a un solo pretendiente, sino que es muy común que este sirva para recompensar a varios servidores, maximizando y economizando, a través de una estrategia de enorme astucia política, los recursos con los que contaba la monarquía<sup>81</sup>. De esta forma, es habitual observar cómo el secretario sugiere al monarca dividir el supuesto valor que el oficio alcanzaría en el mercado, una vez vendido por el Consejo de Hacienda, entre un grupo único o no de susceptibles beneficiarios. Es decir, los pretendientes obtendrían una parte proporcional del valor que el cargo obtuviese en venta pública. Los ejemplos son, como refiero, cuantiosos. En una consulta para la concesión de un regimiento vaco en la villa de Valencia de la Torre, fechada en 13 de enero del año 1600, se enumeraban seis candidatos repartidos en dos capítulos distintos<sup>82</sup>. El primer bloque estaba formado por miembros de las milicias, y el segundo, por la viuda de un solicitador fiscal del Consejo de las Órdenes. La sugerencia del secretario fue, para este caso particular, no que el soberano premiase a un solo actor, sino que emplease ese oficio “en los cinco contenidos en el primer capítulo por iguales, que les cabría a unos 44 reales cada uno”<sup>83</sup>. El mismo ejemplo lo observamos en la consulta de un regimiento que había dejado vacante la muerte de Juan Mexía de Torres en la villa de Montiel en febrero de 1619, y que estaba valorado en unos 100 reales. En esta ocasión, el secretario presenta una consulta con un solo capítulo, dado que todos eran miembros de la guardia amarilla, y habían adjuntado los mismos motivos para alcanzar el beneficio: “ser casados y con hijos, y tan cortos gajes para poderlos sustentar”. De nuevo, el ministro de las órdenes sugiere al soberano hacer merced de los 100 reales en los que estaba estimado el oficio entre los cinco pretendientes, procurando no ya que buena parte de los candidatos alcanzase parte del premio, sino que todos ellos fuesen recompensados con veinte reales por partes iguales: “Sirviéndose V.M de ello, podría hacer merced de este oficio a los cinco de la guardia amarilla que le piden, pues todos son muy pobres, y tuvieron a su costa la información de la vacante, y les cabra a cada uno 20 reales”. La decisión del rey, inscrita en el lateral izquierdo de la consulta, volvía a ratificar la opinión del secretario, a través de un escueto pero directo: “Dénseles”<sup>84</sup>. En otras ocasiones, el secretario matiza su consejo al soberano, y si bien recomienda premiar a todos los contenidos en las consultas provistas, aporta ciertas consideraciones que vienen a reflejar una distribución no igualitaria del valor del oficio, y que responde a una interpretación personal de los motivos expuestos. Un buen ejemplo lo encontramos en una consulta referente a dos regimientos vacantes de la villa de Albarán, en el partido de Villanueva de los Infantes que, en 1619, que habían quedado vacantes tras la muerte de Fernando de Molina y Diego Álvarez, y que llegaron a valer 60 reales. Los suplicantes se desplegaban en dos capítulos. El primero contenía a Gaspar de Ávila, literero de la

<sup>81</sup> Resulta una forma de conceder mercedes muy similar a aquella observada en la provisión de dotes matrimoniales de hábitos y encomiendas, donde se insinúa una política y estrategia planificada con el objeto de maximizar todo lo posible estos recursos. Así, antes de la concesión, tanto el rey como el secretario y/o valido, ponderan y valoran cómo una única merced puede repercutir sobre varios actores para así pagar múltiples servicios y, a su vez, mantener y ampliar la deuda de los congraciados con la corona. Algunos casos sobre este particular en: LINARES, H., “El papel de las mujeres en las estrategias de concesión y mantenimiento de encomiendas de la Orden de Santiago a través de las dotes matrimoniales en el siglo XVII”, en AMELANG, J. et al (Eds.): *Palacios, plazas, patibulos: la sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*, Valencia, Tirant Humanidades, 2018, pp. 601-614.

<sup>82</sup> Consulta de un regimiento vaco en la villa de Valencia de la Torre, fechada en 13 de enero de 1600. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>83</sup> Consulta de un regimiento vaco en la villa de Valencia de la Torre, fechada en 13 de enero de 1600. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>84</sup> Consulta de un regimiento vacante en la villa de Montiel, fechado en 4 de febrero de 1619. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

princesa, y a Juan Vázquez de Ucedo, su sobrino, y oficial de la escribanía de la cámara, y el segundo a Diego Vázquez, escudero de a pie, y Simón Gómez, de la guardia amarilla. La sugerencia del secretario fue, utilizando el mismo sistema, recompensar a todos los suplicantes, y no dejar a ninguno fuera de la liberalidad regia. Sin embargo, el secretario en esta ocasión sí ajusta y razona un repartimiento desigual de la merced. Encomendaba, de esta forma, que “del uno de estos podría S.M siendo servido hacer merced a los del primer capítulo”, para estos dos primeros candidatos, por tanto, se repartirían 30 reales cada uno, pero en lo que respecta a los contenidos en el capítulo dos, el secretario consideraba que era más justo que Diego Vázquez, que alegaba que tenía “seis hijas que pasaban necesidad”, recibiera cuarenta reales, y Simón Gómez, sin descendencia a su cargo, los otros veinte restantes. Felipe III, ante la exposición, consideró igualmente a bien el argumento de su secretario, y de nuevo, respondió afirmativamente con un: “hágase lo que parece”<sup>85</sup>.

Los casos en los que la decisión real coincide con el consejo del secretario son muy frecuentes y podríamos asegurar que son los mayoritarios<sup>86</sup>. Sin embargo, también encontramos consultas en las que el dictamen del soberano se aleja de la opinión marcada por el secretario o que, incluso, enmienda en su totalidad. Sobre estos primeros casos en los que la decisión del rey coincide parcialmente con la del secretario podemos citar la consulta de un regimiento vacante en el lugar de Arjonilla, que en 1601 había quedado vacante tras la muerte de su titular, Pedro Sánchez de Cobo, y que ascendía a 320 ducados. En el documento se congregaban seis candidatos, de muy diversa profesión y con discursos justificativos diversos, distribuidos a través de cinco capítulos. La consulta que el secretario ofreció a Felipe III en este particular fue la de considerar premiar a “doña Isabel de Espinosa [viuda de un portero de cámara], nº 1, a Diego Núñez de Serrano [padre de un soldado fallecido en Flandes], nº 2, y a Juan de Barrios Angulo [repostero de las camas de la reina], nº 4, por partes iguales, 26 de marzo de 1601”. La respuesta del rey fue otorgar, en parte, la razón al secretario, pero no sin antes considerar destinar parte del valor del oficio a un actor que no estaba contenido en la consulta, Tomás de Valea, su ayuda de cámara, con el que parece ser se mantenía una deuda de servicios desde hacía años. Así, Felipe III decidió destinar 100 ducados del valor del oficio para recompensar a este miembro del servicio palatino, y dejar vía libre al secretario para el repartimiento de los otros 220 ducados restantes en los candidatos propuestos: “De este regimiento se le den 100 ducados a Tomás de la Valea [ayuda de cámara] y lo demás [220 ducados] que se reparta como pareciere [entre Isabel de Espinosa, Diego Núñez de Serrano, y Juan de Barrios]”<sup>87</sup>. El mismo caso, además compartiendo idéntico beneficiario, puede observarse en la consulta de un regimiento vacante en la villa de Cadalso, tras la muerte de su regidor, Juan de Caldo,

---

<sup>85</sup> Consulta de dos regimientos vacantes de Albarán de la Orden de Santiago, fechada en 4 de febrero de 1619. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>86</sup> De esta forma, el rey contesta habitualmente a través de sus características afirmaciones: “Está bien”; “hágase”; “está bien lo que parece”; “dénseles”, etc. Estas situaciones las encontramos, por poner solo algunos ejemplos, en la consulta de un regimiento vacante en la villa de La Zarza de Alange, en 27 de enero 1600, en el que el secretario recomienda al rey proveer el montante del oficio, valorado en 160 reales, en los tres candidatos contenidos en los capítulos 1 y 2, a lo que el rey responde: “Está bien”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg.1103, sin foliar. Igualmente, se da el mismo caso en la consulta de un regimiento vacante en la villa de Higuera, en 1606, y valorado en 40 ducados. El secretario recomienda al rey premiar a los tres candidatos: Pedro de Nieva, cabro de escuadra, Juan Tello, y Pedro Benito, soldados de la guardia amarilla. Felipe III acede al consejo de González de Heredia con un “Está bien”. Consulta de un regimiento vacante en la villa de Higuera, fechada en 19 de junio de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>87</sup> Consulta de un regimiento vacante en lugar de Arjonilla, fechado en 26 de marzo de 1601. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, exp. 11.

en 1601, y estimado en 296 ducados. En esta ocasión, el secretario recomienda al soberano, entre una lista bastante escueta de tres candidatos en tres capítulos distintos, premiar a dos de ellos: Juan Roldán de Velasco, soldado de a pie en Valencia y Portugal, y a Pedro Navío, cabo de escuadra de la guardia vieja. El rey, sin embargo, vuelve a destinar 100 ducados a pagar los servicios de su ayuda de cámara, Tomás de Valea, y de nuevo confiere al secretario la capacidad de decidir en qué emplear los otros 196 ducados sobrantes: “En este oficio se le den 100 ducados a Tomás de la Valea, mi ayuda de cámara, y lo demás que se reparta como pareciere”<sup>88</sup>.

Por su parte, y respecto a aquellas consultas en las que el rey no solo modifica en parte el dictamen del secretario, sino que lo rectifica completamente, hemos de decir que son las menos frecuentes, pero, aun así, encontramos abundantes ejemplos. En este particular, bien podríamos comentar el caso de un regimiento vaco en la villa del lugar de Trassierra, donde llevaba vacante un regimiento desde hacía más de diez años, tras la muerte de Juan Bravo de las Cabras, y que estaba valorado en cincuenta reales por estimación sobre el valor alcanzado en 1581. Fueron tres los candidatos a conseguir esta merced: dos menestriales (Gaspar de Alvarado y Francisco del Castillo), y un portero de cámara (Hernando Ortiz). El secretario, en esta ocasión, indicó al soberano que lo mejor sería otorgar el regimiento “en Alvarado y Castillo, contenidos en el capítulo uno, por partes iguales”. No obstante, Felipe III no se limitó a considerar una distribución del valor del oficio entre distintos candidatos, sino que propone otros ajenos a la consulta, sin estar contenidos en la misma, y decide proveer la merced en su totalidad sobre estos, demostrando que el rey tiene presente y recuerdo de sus servidores, los servicios que han realizado, y las deudas contraídas bidireccionalmente. De esta forma, el rey decide dedicar el premio en compensar a una serie de arqueros que habían petitionado infructuosamente otras dádivas en la villa de Caravaca. Igualmente, el monarca advierte al secretario que, en las próximas consultas de oficios vacos en tierra de órdenes, se le avisase de esta deuda con los arqueros, con el fin de seguir premiando sus servicios: “Todo lo que monta [el oficio], contenido en estas cuatro consultas, se le de a los arqueros a quien salió incierto el oficio de depositario y de la villa de Caravaca, y lo que les falte hasta lo que habían de haber me lo acordaréis para que se les de en oficio de las órdenes que hubiere vacos de aquí en adelante”<sup>89</sup>. Un ejemplo similar lo encontramos en la consulta de un regimiento vacante en la villa de La Solana, fechado en 1606, y estimado en unos 300 reales con base a su última venta en 1592. De entre los cinco pretendientes al oficio ordenados en tres capítulos distintos<sup>90</sup>, el secretario González de Heredia recomienda al rey conceder “a los dos cabos de escuadra, número 1, 160 reales en este oficio por mitad, y de 40 a Medina, número 2, y de lo que resta a los tres arqueros del número 3, por partes iguales”. No obstante, y como en el ejemplo anterior, el rey vuelve a proveer la merced en un candidato que no se encontraba en la consulta,

<sup>88</sup> Consulta de un regimiento vacante en la villa de Cadalso, fechada en 20 de marzo de 1601. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, exp. 13.

<sup>89</sup> Consulta de un regimiento vacante en la villa del lugar de Trasssiera, fechado en 19 de junio de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>90</sup> “Cap. 1.: Alonso Conde y Álvaro González cabos de escuadra de la guardia española de V.M atento a que ha de 27 años que sirve en ella sin haber hecho ausencia en todas las jornadas que en este tiempo se han ofrecido y que el dicho conde lo hizo primero de soldado en diversas ocasiones de guerra como consta por las certificaciones que han presentado y que pasan mucha necesidad. Cap. 2: Agustín de Medina, soldado de la guardia española de V.M por los muchos años que sirve que por tener mujer e hijos y ser de tantas carestías de estos tiempos pasa necesidad. Cap. 3.: Guillermo Brias Sebastián de Pal, y Pedro de Dimas de Vissenachen, arqueros de V.M, a atento a que como consta por certificación del teniente de capitán de ellos que sirven al dicho Brias 15 años ha y los dichos Pal y Vissenachen 12 con sus armas y caballos y en todas las jornadas que en este tipo se han ofrecido siempre con mucho cuidado y dan buena cuenta de ellos que se le ha encomendado”.

Andrés Tamayo, del que hacía memoria de una ayuda de costa que había solicitado por haber desembolsado más de 200 ducados en un trámite en la Cámara de Castilla<sup>91</sup>. En la amplia mayoría de las ocasiones en las que el rey discrepa de la opinión de su secretario se ofrece al mismo tiempo una justificación sobre la no adopción del criterio, normalmente relativo a deudas de servicios realizados aún por saldar, como hemos podido comprobar. Sin embargo, en ciertas ocasiones, Felipe III adopta resoluciones sin expresar un mínimo de claridad al razonamiento de la elección, al menos documentalmente, sino que simplemente determina otros candidatos o los marca con una cruz sobre el nombre del pretendiente al que desea premiar. Este hecho lo observamos en la consulta de dos regimientos vacantes de la villa de Hernán Pérez, en la cual el secretario recomendaba al soberano proveer los 91 reales en que estaba estimado cada oficio en la figura de “Luis de Cuesta, nº 1, y a Juan Domine, Y al dicho oficial Lescano y sus tres compañeros de armas”. El monarca, sin embargo, se limita a dibujar una cruz sobre los candidatos nº 3 y 4 (Jean Lerencoit y Jacques de Vivant, arqueros borgoñones), haciendo caso omiso a González de Heredia, y sin hacer ningún comentario sobre su criterio<sup>92</sup>. Al fin y al cabo, la majestad no necesitaba de justificación en la administración de la liberalidad real.

De esta forma, y como hemos podido observar a través de los ejemplos escenificados, el secretario del Consejo de las Órdenes sustituye o desplaza a los ministros sinodales de su labor asesora, con que los oficios de la tierra de órdenes se están despachando y concediendo, fundamentalmente, con base a los criterios personales del secretario, que es quien aconseja al monarca la decisión más acertada para los intereses tanto de la Corona, como de las órdenes, y los propios candidatos. El reflejo de la presencia del rey en todas y cada una de las consultas también da buena cuenta del interés y acción ejecutiva del monarca en la provisión de estos oficios pues, aunque en la mayoría de las ocasiones la intervención se reduce a confirmar el dictamen del secretario, tan solo contar con la firma y letra del soberano en las consultas es un hecho que no se observa en la tramitación de otras mercedes y patrimonios de las órdenes, y que indicaba dos cuestiones. En primer lugar, que el rey conoce de la administración y gobierno de las milicias, y en segundo, que está enterado, recibe la información, las consultas, las lee y las estudia, y toma su decisión sin, aparentemente en estos casos de oficios, la intervención directa de Lerma. Es una acción de gobierno y de ejercicio de la majestad en primera persona, algo que viene a desmitificar, en cierta parte, la imagen del monarca ocioso y alejado de la administración cotidiana de la monarquía que se ha ofrecido de Felipe III<sup>93</sup>.

---

<sup>91</sup> Consulta de un regimiento vacante en la villa de La Solana, fechado en 29 de junio de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>92</sup> Consulta de dos regimientos vacantes en la villa de Hernán Pérez, de la Orden de Alcántara, fechado en 29 de junio de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>93</sup> Recordemos las desafortunadas palabras de B. Bennassar denominando a Felipe III como un “parásito coronado”. BENNASSAR, Bartolomé: *La España de los Austrias (1516-1700)*, Barcelona: Crítica, 2010, p. 23.

**Tabla 1**  
**Modelo documental de consulta de un oficio de regimiento vacante de la villa de Valencia de la Torre de la Orden de Santiago en 13 de enero de 1600<sup>94</sup>**

<p style="text-align: center;"><b>EXPOSICIÓN</b></p>	<p>“En la villa de Valencia de la Torre que es de la Orden de Santiago estaba vaco un oficio de regidor que tenía en ella Alonso González de Páez por no haber vivido después de la renunciación que hizo de los 20 días que la ley dispone del cual puede V.M hacer merced a quien fuere servido por los libros de la razón de la hacienda de V.M parece que el ultimo regimiento que se vendió en esta villa fue en 220 reales y del que suplica a V.M les haga merced”:</p>		<p>“220 reales”</p>	<p style="text-align: center;"><b>VALOR</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>DECISIÓN DEL REY</b></p>	<p>“Está bien”</p>	<p><b>Cap. 1.</b> “Juan Lozano, cabo de escuadra de la guardia amarilla, Juan Muñoz, María de Vilches viuda de Juan Sánchez Redondo de la guardia vieja, Alonso de Hontadula, y Antón Sánchez, atento a que como consta por certificación del marqués de Camarasa capitán de los guardas españoles, sirven al dicho Juan Lozano veintisiete años el dicho Juan Sánchez veintiséis años, y quince años y que todos lo han hecho con mucha asistencia y cuidado y que así por esto por ser pobres merece que V.M les haga merced”.</p> <p><b>Cap. 2.</b> “Ana Ramírez, viuda, atento a que Gonzalo Guerrero su marido sirvió en el oficio de solicitador fiscal del Consejo de las Órdenes por cuarenta años, con mucho cuidado, y satisfacción y que la dejó muy pobre y con hijos, como consta por la información que ha presentado”.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CANDIDATOS AL REGIMIENTO</b></p>	
		<p>“Siendo V.M servido estaría bien emplear este oficio en los cinco contenidos en el primer capítulo por iguales, que les cabría a unos 44 reales a cada uno. En Madrid, a 13 de enero de 1600, Francisco González de Heredia [secretario del Consejo de las Órdenes]”.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSULTA DEL SECRETARIO</b></p>	

La decisión del rey, que cierra el proceso de consulta, se solía plasmar en el lado izquierdo del documento y, como decimos, no solía distar de la opinión del secretario, aunque en ciertas ocasiones el soberano emite decisiones particulares basadas, esencialmente, en criterios relativos a deudas por servicios ejecutados. Tras la decisión real, se confecciona y emite una Real Cédula de Merced, que es firmada por el soberano y refrendada por el secretario del consejo, y que es enviada al Consejo de las Órdenes. Los escribanos sinodales, una vez advertidos de la real voluntad, y con la cédula como depositaria de la real decisión, comenzaría a redactar el título de merced del oficio. Este documento era entregado a él/los beneficiarios, y con el podrían suscribir un contrato de

<sup>94</sup> Tabla de elaboración propia a partir de los datos consultados en: A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

venta a través del Consejo de Hacienda, que capitalizaría y supervisaría la operación<sup>95</sup>. Ante fedatarios reales, testigos, depositarios de la merced, y los interesados, la compraventa de oficios de la tierra de órdenes se materializaba dando como resultado tanto la transacción monetaria como la escrituración del trámite<sup>96</sup>. En el mismo acto legal, y ante notario, el comprador tendría que plasmar el nombre de la persona que nombrase para el regimiento que acaba de adquirir (podía ser él mismo, y/u otros actores)<sup>97</sup>. De esta forma, se materializaba la cesión del poder del soberano a la esfera privada que, a través de una merced en blanco, había otorgado la monarquía a los beneficiarios<sup>98</sup>. Una vez efectuado el trámite, y con la documentación reflejo de la operación, el Consejo de las Órdenes podría emitir el título de regidor, que sería firmado por el rey y entregado al nuevo adquiriente<sup>99</sup>. Una vez adquirida la condición y oficio de regidor, el beneficiario se integraría en el concejo y cuerpo colegiado del gobierno municipal, recibiendo por su participación en la vida política local los emolumentos marcados por la administración correspondiente, y disfrutando los derechos que el título le confería<sup>100</sup>. Asimismo, desde 1567, y sobre todo 1606<sup>101</sup>, siendo regidor vitalicio en una villa de órdenes, se podía alcanzar el siguiente estatus de perpetuidad a través de una segunda compra,<sup>102</sup> que facultaría al titular a transmitir el oficio entre particulares (aunque no explícita, si implícitamente)<sup>103</sup>, permitiendo

<sup>95</sup> Para conocer una aproximación general a la administración del Consejo de las Órdenes en la tramitación de honores, véase: ÁLVAREZ-COCA, M., “La concesión de hábitos...”, *op. cit.*, pp. 277-298. GARCÍA, D., y GÓMEZ VOZMEDIANO, M., “La burocracia del honor. Los trámites para las concesiones de encomiendas de las Ordenes Militares a fines del Antiguo Régimen”, en *Campo de Calatrava: revista de estudios de Puertollano y comarca*, 3, (2001), pp. 117-146. GIMÉNEZ CARRILLO, D., *Los caballeros de las órdenes...*, *op. cit.*, pp. 29-206.

<sup>96</sup> ANDÚJAR, F., “Los contratos de venta de empleos en la España del Antiguo Régimen”, en ANDÚJAR, F., y FELICES DE LA FUENTE, M. del M., (Eds.), *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 63-85. SORIA MESA, E., *La nobleza en la España moderna...*, *op. cit.*, p. 217, y ss.

<sup>97</sup> Si cumplía con los requisitos y calidades establecidos por el código normativo de las instituciones. Aunque estos escayos también podían ser allanados a través de una correspondiente dispensa.

<sup>98</sup> ANDÚJAR CASTILLO, F., *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2004, p. 32, y ss., y p. 175, y ss. HERNÁNDEZ, M., “Y después de las ventas de oficios ¿qué? (Transmisiones privadas de regimientos en el Madrid moderno, 1606-1808)”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 65, (1995), pp. 705-748.

<sup>99</sup> “En tales casos, aunque el título de regidor siempre lo había de expedir el rey, quien fijaba la persona de cada nuevo titular era el propietario del oficio, que lo transmitía libremente a sus herederos o a cualquier otra persona, quedando el rey sin más obligado a otorgar el correspondiente título al nuevo adquiriente”. TOMÁS Y VALIENTE, F., “La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2, (1975), pp. 523-547,

<sup>100</sup> Ejemplos concretos en: SORIA MESA, E., “Señores y Oligarcas. La formación de una élite de poder en el Reino de Granada (Siglos XVI-XIX)”, en CASTELLANO, J., (Ed.), *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia*, Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 251-271. SORIA MESA, E., *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder: Córdoba, siglos XVI-XIX*, Córdoba, Ediciones La Posada, 2001. Concretamente sobre las villas de órdenes: LÓPEZ-SALAZAR, J., “El régimen local en los territorios de las órdenes militares”, en BERNARDO ARES, J., y MARTÍNEZ RUIZ, E., (Eds.), *El municipio en la España moderna*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1996, pp. 251-304.

<sup>101</sup> MARCOS MARTÍN, A., “Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)”, *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 33, (2017), pp. 13-35.

<sup>102</sup> MARCOS MARTÍN, A., “Las caras de la venalidad. Acrecentamientos, creaciones, y consumos de oficios en la Castilla del siglo XVI”, en ANDÚJAR, F., y FELICES DE LA FUENTE, M. del M., (Eds.), *El poder del dinero. Venta de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 85-119.

<sup>103</sup> Asimismo, las perpetuaciones permitían saltarse las normas de los veinte y sesenta días, incorporar los oficios al mayorazgo, usarlos por teniente, etc., y todo sin necesidad de facultades accesorias. Véase:

entonces la perpetuación de los linajes y las oligarquías locales en la gobernación de los municipios<sup>104</sup>, sin tener que recurrir al tradicional, tedioso y limitante trámite de la “renuncia”, sobre la base de la *Resignatio in favorem*, tan popular durante el siglo XVI<sup>105</sup>. Las perpetuaciones serán un elemento muy característico de los puestos de gobierno y administración local en el siglo XVII, y vendrán a suponer una verdadera patrimonialización del poder municipal en la España de los Austrias<sup>106</sup>, abarcando desde los regimientos hasta las escribanías, y cualquier suerte de posición de gestión susceptible de ser vendida<sup>107</sup>.

“En la villa de Madrid a 25 días del mes de mayo de 1621 años ante el mi escribano y testigos pareció Miguel Sánchez, vecino del lugar de Pozorrubio, estante al presente en esta corte a quien doy fe con oleos, y dijo que por cuanto Manuel Conde cabo de escuadra de la guardia española de S.M y Andrés García rayado y Alonso Carros y Miguel de Alameda, todos soldados de la dicha guarda le han vendido hoy día de la fecha de esta escritura un regimiento del dicho lugar de Pozorrubio que es de a jurisdicción de la villa de Ocaña que vacó por muerte de Alonso Garrido, regidor que fue del dicho lugar que S.M le ha hecho merced y del que le otorgaron escritura de venta ante mí el presente escrito en el cual le dan poder para que pueda nombrar persona para que sirva en el dicho oficio según más largamente consta por la dicha escritura de venta a que se refiere. Por tanto en aquella vía y forma que al lugar de derecho nombra para el dicho oficio a Miguel Romero, vecino del dicho lugar de Pozorrubio, persona en quien concurren las calidades que se requieren para poderlo ejercer, y suplica a S.M le haga merced de mandar se le despache título del dicho oficio en cabeza del dicho Miguel Romero, y los demás recados que fueren necesarios, que él lo tiene por bien, así de que se haga nombramiento en forma y el dicho otorgante por no saber firmar a su ruego firmó uno de los testigos sientos presentes a su otorgamiento Alonso de Villasante y Bartolomé de Ahedo, y Francisco de Aldecoa, estantes en esta corte por testigo Francisco de Alcoa. Ante mí Juan Márquez, entre renglones Romero, valga y testado Sánchez”<sup>108</sup>

---

Gómez-Blanco, V. M., *When Safety Becomes Risky. Essays on Venality, Safe Assets, and the Bubble for Offices in Early Modern Spain*. e-Archivo, Madrid, Universidad Carlos III, 2021, pp. 62-651

<sup>104</sup> “En todos los casos, al ser adquiridos como perpetuos estos oficios podía ser transmitidos en el seno familiar, vendidos en transacción privada, arrendados, vinculados en mayorazgo, subastados en pública almoneda para su remate en el mejor postor, así como ser objeto de embargo, de venta judicial, o de entrada en concurso de acreedores”. ANDÚJAR, F., “Los contratos de venta de empleos en la España del Antiguo Régimen”, en ANDÚJAR, F., y FELICES DE LA FUENTE, M., (Eds.), *El poder del dinero...*, *op. cit.*, pp. 63-85.

<sup>105</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., “La venta de cargos y oficios en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”, en DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., (Ed.), *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1985, pp. 137-184.

<sup>106</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F., “La venta de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII”, en TOMÁS Y VALIENTE, F., (Ed.), *Gobierno e instituciones en la España del antiguo régimen*, Madrid, Alianza, 1982, pp. 151-177.

<sup>107</sup> ZOZAYA, L., “Prácticas familiares en el traspaso de las escribanías del ayuntamiento madrileño en torno a los albores del siglo XVII”, en CONTRERAS, J., y SÁNCHEZ, R., (Eds.), *Poderes, instituciones y conflictos*, Murcia, Editum, 2011, pp. 155-170

<sup>108</sup> Acto de compraventa de un oficio de regidor de la villa de Pozorrubio de la Orden de Santiago, fechada en 21 de mayo de 1621. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, sin foliar.

### 3. DE LOS PERFILES DE ACCESO, EL DISCURSO JUSTIFICATIVO EN LA PETICIÓN DE LAS REGIDURÍAS Y LA SIGNIFICACIÓN DE LAS MERCEDES.

#### 3.1. Los perfiles socio-profesionales de acceso.

Si bien las gracias y mercedes extraídas de la prodigiosa cantera de las órdenes militares siempre habían estado consideradas como patrimonio casi exclusivo de la alta aristocracia castellana debido a su gran acción monopolizadora y patrimonializadora<sup>109</sup>, hemos de advertir que, en lo referente a los oficios de la tierra de órdenes, la cuestión fue absolutamente opuesta. Los hábitos militares y las encomiendas, el león de las órdenes, y sus mercedes más codiciadas, junto con las dignidades de las instituciones (prioratos, sacristanías, obrerías, vicarías, etc.), y los oficios mayores de gestión y gobernación del territorio (gubernaciones, alcaldías mayores, contadurías generales, visitaciones, etc.), habían estado copadas, efectivamente, por miembros de la alta y media nobleza presente en los distintos estamentos de las órdenes<sup>110</sup>. No obstante, los oficios menores, aquellos ligados a los concejos y municipalidades de las villas y territorios del maestrazgo de las caballerías, como podían ser las escribanías, procuradurías, o las propias regidurías, estuvieron dominados por perfiles socio-profesionales que, en líneas generales, no se observaban en los patrimonios, honores, dignidades y oficios mayores<sup>111</sup>. La monarquía diseñó una serie de modelos y patrones de concesión que giraban no solo en torno a la calidad de los servicios, la influencia y enjundia de los linajes, y la influencia y cercanía a las esferas del poder, sino también a través de ponderaciones sociales y profesionales. Si los hábitos y las encomiendas se antojaban mercedes prácticamente imposibles para un mozo de retrete, de saleta o un repostero de camas del rey, las regidurías y los oficios menores no lo eran tanto y, de hecho, la Corona priorizó estos sectores en la concesión de estas mercedes, que parecen estar diseñadas, al menos en el primer cuarto del siglo XVII, a recompensar este tipo de servicios procedentes de las más humildes posiciones palatinas y los rangos medios y bajos de los ejércitos. Asimismo, hemos de apuntar que, a diferencia de otros honores de las caballerías de Castilla, para el acceso a las regidurías de la tierra de órdenes no se necesitaba ser, obligadamente, caballero de hábito militar, sino que cualquier servidor del rey era susceptible de ser premiado con este tipo de mercedes, lo que incluía, por supuesto, a mujeres<sup>112</sup>. Con la desaparición del requisito de la profesión del hábito, se

---

<sup>109</sup> Sobre esta acción monopolizadora de la nobleza con respecto a los recursos de las órdenes militares, aunque aplicado al caso portugués, véase: MONTEIRO, N., *O crepusculo dos grandes. A Casa e o patrimonio da aristocracia em Portugal, 1750-1832*, Lisboa, Casa da Moeda, 2003, pp. 289-297, p. 365, y ss. MONTERIO, N., y DORES, F., “As comendas das ordens militares do séc. XVII a 1830: algumas notas”, *Militarium Ordinum Analecta*, 3-4, (1999-2000), pp. 595-606.

<sup>110</sup> RUIZ RODRÍGUEZ, J., “A função das comendas na Época Moderna. Uma aproximação através das Ordens Militares castelhanas”, en *CEPESE*. (2013), vol 1, 17, pp. 17-37.

<sup>111</sup> Recientemente Fernández Izquierdo ha ofrecido una aproximación a estos perfiles socio-profesionales de peticionarios de oficios y mercedes “menores” de las órdenes durante los años finales del reinado de Felipe II, y encajan con los patrones sociales observados en tiempos de Felipe III: FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Más allá de hábitos y encomiendas. Más allá de los hábitos y encomiendas: las otras mercedes concedidas en las órdenes militares en el tránsito del siglo XVI al XVII”, en BORREGUERO, C., et al (Eds.), *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la Edad Moderna*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2021, pp. 1995-2020.

<sup>112</sup> Un oficio podía ser propiedad de una mujer, pero cabría señalar que no podría ser servido por la misma. GÓMEZ BLANCO, V. M. “Dinero, poder y ascenso social. Motivos y beneficios de la adquisición de oficios en la Castilla moderna”, en GARCÍA, E., LINARES, H., y PERRUCA, M., (Eds.), *De la nobleza y la caballería: privilegio, poder y servicio en la articulación de la sociedad moderna*, ss.

ofrecía a una gran masa social la posibilidad de poder peticionar por estas posiciones al no existir prácticamente ningún criterio de discriminación social<sup>113</sup>. Elementos, por el contrario, presentes en el acceso a los hábitos militares, a través de las probanzas e investigaciones genealógicas y, por ende, al resto de dignidades y beneficios que encontraban en estas insignias su base de aplicación<sup>114</sup>.

De esta forma, si observamos los parámetros sociales de acceso a las regidurías de las órdenes militares durante el reinado de Felipe III, podemos comprobar que, en la totalidad de los casos, no existe ningún peticionario o beneficiario de estos oficios que hubiese mantenido o disfrutado de un título nobiliario. Son posiciones, mercedes, que el rey otorga a no titulados, y que no despiertan el interés de la alta nobleza, residente en la corte y preocupada por la alta política y los negocios de la monarquía<sup>115</sup>, sino a sus servidores más humildes. Además, estas mercedes de oficios luego eran vendidas por los agraciados a las élites rurales y villanas que encontraban en el acceso a las regidurías un camino para el dominio de la política comunal y una vía para el posible ennoblecimiento del linaje a través de la consecución de una ejecutoria de hidalguía gracias al control de los concejos que administraban, a su vez, los padrones de hidalgos<sup>116</sup>. De hecho, alcanzar una merced de hábito militar resultaba una misión relativamente más sencilla siendo regidor, sobre todo de núcleos poblaciones de cierta entidad<sup>117</sup>. Es por ello que debemos distinguir muy bien los tres actores principales implicados en estos procesos de enajenación de oficios: el beneficiario de la merced, el comprador del oficio, y el titular en ejercicio del mismo. El profesor Tomás y Valiente ya señaló varias décadas atrás que la venalidad de los oficios públicos había contribuido, no solo a crear un nuevo mecanismo recaudador para la monarquía en el ejercicio de las regalías que le eran propias al monarca, sino también el acceso de individuos que, procediendo del tercer estado, contaban con el capital suficiente para emprender el salto social que tanto anhelaban a través de la compra de oficios locales<sup>118</sup>. Igualmente, tanto Jara Fuente<sup>119</sup> como el profesor López-Salazar consideraba que estos últimos solían ser los representantes de auténticas élites de poder -más burguesías para

---

*XVI-XVII*, Palermo, New Digital Press, 2019, pp. 205-230. Sobre los espacios de género en las órdenes, véase: OLIVAL, F., “As Ordens Militares (séc. XVII-XVIII): um universo exclusivamente masculino?”, en *As faças de Eva: estudos sobre a mulher*, 20, (2008), pp. 73-90. LINARES, H., “El acceso a la administración de Encomiendas de la Orden de Santiago a través del servicio como dama de la reina en tiempos de los últimos Habsburgo, 1621-1700”, en GARCÍA, E., LINARES, H., y PERRUCA, M., (Eds.), *De la nobleza y la caballería: privilegio, poder y servicio en la articulación de la sociedad moderna*, ss. *XVI-XVII*, Palermo, New Digital Press, 2019, pp. 487-532. LINARES, Héctor., “El papel de las mujeres en las estrategias de concesión y mantenimiento de encomiendas de la Orden de Santiago a través de las dotes matrimoniales en el siglo XVII”, en AMELANG, J., et al. (Eds.), *Palacios, plazas, patíbulos: la sociedad española moderna entre el cambio y las resistencias*, Valencia, Tirant Humanidades, 2018, pp. 601-614.

<sup>113</sup> OLIVAL, F., “As Ordens militares...”, *op. cit.*, pp. 73-90.

<sup>114</sup> ÁLVAREZ-COCA, M., “La concesión de hábitos...”, *op. cit.*, pp. 277-298.

<sup>115</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Honra y prestigio por la gracia del rey de España: los caballeros del hábito militar en el inicio del reinado del tercer Felipe”, en SANZ, P., (Ed.), *La monarquía hispánica en tiempos del Quijote*, Madrid, Sílex, 2005, pp. 189-230.

<sup>116</sup> MOLINA PUCHE, S., “Estrategias familiares de una élite de poder en proceso de consolidación: el caso de Yecla en la Edad Moderna”, en IRIGOYEN, A., (Ed.), *Familia, transmisión y perpetuación, siglos XVI-XIX*, Murcia, Universidad de Murcia, 2002, pp. 173-194.

<sup>117</sup> MOSÁCUA, F., *Los regidores de la ciudad de Segovia, 1556-1665: análisis socioeconómico de una oligarquía urbana*, Valladolid, Universidad de Valladolid, (2005), p. 105, y ss.

<sup>118</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F., “La venta de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (siglos XVII y XVIII)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 2, (1975), pp. 523-547.

<sup>119</sup> JARA FUENTE, J., *Concejo, poder y élites. La clase dominante en Cuenca en el siglo XV*, Madrid: CSIC, 2000. Véase también: FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Notables locales...”, *op. cit.*, pp. 443-464.

López-Salazar-, denominadas por las fuentes como “los principales”, y que cercaban el poder económico, normalmente agro-pecuario aunque igualmente comercial y en ocasiones fiscal, y también el poder político por vía del dominio de los cargos concejiles mediante este tipo de compras de oficios<sup>120</sup>.

Ahora bien, centrándonos en nuestro objeto de estudio, es decir, en los beneficiarios de la merced del oficio, encontramos que, tanto los peticionarios como los agraciados con estas mercedes de regidurías de las órdenes militares pertenecen al tercer estado y, dentro de él, a cuatro segmentos profesionales fundamentalmente:

**1. Posiciones menores palatinas y miembros del servicio doméstico:** Entre los principales suplicantes de mercedes de oficios de regidurías de las órdenes se encontraban, como apuntábamos, los cargos de servicio de palacio más modestos cuyos orígenes resultaban ser igualmente humildes<sup>121</sup>. Estos oficios, alejados de la bulliciosa vida política y cortesana y del prestigio que ocupaban otras posiciones como los gentilhombres<sup>122</sup>, los mayordomos, caballerizos, camareros o las propias damas<sup>123</sup>, tuvieron muy pocas posibilidades, a diferencia de los integrantes de las casas reales, de acceder a hábitos y encomiendas<sup>124</sup>. Por el contrario, si fueron capaces de conseguir del rey, al igual que los anteriores, poder perpetuar en sus humildes cargos a su descendencia a través de los llamados “pases de oficios” y, como referimos, también pudieron acceder a mercedes pecuniarias menores de las órdenes, como eran las mercedes de regidurías. El rey valoraba altamente las relaciones de servicios adjuntadas por estos servidores pues, sistemáticamente, son de los peticionarios que en mayores ocasiones reciben estas dádivas, manteniendo mejores perspectivas que los miembros de las milicias, y siendo premiados por encima de ellos cuando se ofrece la ocasión de elegir entre miembros del servicio doméstico y militares. En otras ocasiones, si bien se premian a ambos perfiles profesionales, suele observarse la tendencia de remunerar con mayor cantidad económica a los servidores palatinos<sup>125</sup>. Al fin y al cabo, a pesar de ser posiciones menores, no dejaban de disfrutar de la cercanía del soberano, con todo el capital relacional que ello implicaba<sup>126</sup>. En un oficio de Francisco González de Heredia

---

<sup>120</sup> LÓPEZ SALAZAR, J., *Mesta, pastos y conflictos en el Campo de Calatrava durante el siglo XVI*, Madrid, CSIC, 1987. LÓPEZ-SALAZAR, J., *Estructuras agrarias y sociedad rural en la Mancha, (ss. XVI-XVII)*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1986.

<sup>121</sup> ÁLVAREZ-OSSORIO, A., “Las esferas de la Corte: príncipe, nobleza y mudanza en la jerarquía”, en CHACÓN, F., y MONTEIRO, N., (Eds.), *Poder y movilidad social: cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV- XIX)*, Murcia, Editum, 2016, pp. 129-214.

<sup>122</sup> GUILLÉN BERRENDERO, J., “Honor y fama “por defecto”: los gentileshombres de cámara y el servicio nobiliario en el reinado de Felipe IV”, en CARRASCO, A., (Ed.), *La nobleza y los reinos: anatomía del poder en la Monarquía de España (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Ibero Americana Vervuert, 2017, pp. 35-85.

<sup>123</sup> LÓPEZ-CORDÓN, M., “Entre damas anda el juego: las camareras mayores de Palacio en la edad moderna”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 2, (2003), pp. 123-152. ANDÚJAR, F., “Mercedes dotales para mujeres, o los privilegios de servir en palacio (siglos XVII-XVIII)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 19, (2010), pp. 215-247.

<sup>124</sup> LINARES, H., “La segunda llave dorada: caballeros de hábito y comendadores de las caballerías de Castilla en los oficios de la Casa de Felipe III”, *Atalanta: Revista de las Letras Barrocas*, Vol. 8, 1, (2020), pp. 36-102.

<sup>125</sup> “Por una consulta del año de 1598 hizo S.M merced a don Alonso de Quintería y Aguilera, de un oficio de regimiento de la villa de Arjonilla que vacó por muerte de Pedro Pérez de Valenzuela, de la Orden de Calatrava, con que se diese 200 reales que se repartieron entre criados de S.M, y ella nombró en este oficio al licenciado Gerónimo Serrano Zapata, de que se despachasen los dichos cuentas en 5 de agosto de 1598, del dicho año en cuya virtud se le dio el titulo en el Consejo de las Órdenes”. B.NE. Mss./2.693, f. 110.r.

<sup>126</sup> ANDÚJAR, F., “Mercedes dotales...”, *op. cit.*, pp. 215-247.

enviado a Felipe III en abril de 1607, el secretario sinodal se confirmaba que estas mercedes de regimientos, junto con otros “oficios, escribanías y otros que hay en los lugares de las órdenes y de las tazas y mulas” habían estado siendo destinadas, desde tiempos de Felipe II, a recompensar servicios efectuados dentro del cuerpo de criados “pobres” domésticos del rey<sup>127</sup>. En la misma dirección, una carta de Felipe III fechada tan solo unos días más tarde, volvía a confirmar la actitud e intención del monarca de seguir premiando a los miembros más humildes de su servicio a través de este singular tipo de oficios, al encargar al secretario de las órdenes listas de criados pobres junto con una relación “de estos oficios [regimientos vacos] y de los demás repartido [ya provistos en merced], y devolvedme este papel con todo ello”<sup>128</sup>. El rey se aseguraba de tener un control férreo de las mercedes efectuadas y de cuales seguían disponibles, pero también de qué servidores de su casa pasaban necesidad, y cuáles aún seguían esperando ser agraciados con un premio de sus reales manos. En este sentido, de entre los abundantes casos estudiados, encontramos un gran número de servidores que, realmente, procedieron de prácticamente todas las posiciones del “servicio doméstico”<sup>129</sup> palatino, como eran los mozos y ujieres de saleta<sup>130</sup>, pajes, ayos de pajes<sup>131</sup>, lacayos<sup>132</sup>, cocheros<sup>133</sup>, porteros y monteros de cámara<sup>134</sup>, guardajoyas<sup>135</sup>, guarda-damas<sup>136</sup>,

<sup>127</sup> “Por julio de 1606 envié a V.M algunas consultillas de oficios e de regimientos, escribanías, y otros que hay vacos en los lugares de las ordenes y de las tazas y mulas y 20 días de las encomiendas vacas que pertenecen a S.Mag. y relaciones de los criados pobres de V.M que suplicaban les hiciese merced de ellos y V.Mag. Me mando enviar proveer una de ellas y otras igualmente y lo que precediese de los dichos oficios, tazas y muchas y veinte días en ellos contenidos y entregase al ministro de la real cámara...”. Oficio del secretario del Consejo de las Órdenes a Felipe II, fechado en 4 de abril de 1607. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>128</sup> Carta de Felipe III al secretario del Consejo de las Órdenes, fechada en 14 de abril de 1607. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>129</sup> Sobre los oficios del servicio doméstico en tiempos de Felipe II y Felipe III, sus funciones e importancia en la jerarquía domestica palatina, véase: MARTÍNEZ MILLÁN, J., y FERNÁNDEZ CONTI, S., *La monarquía de Felipe II: La casa del rey*, Madrid, Fundación Mapfre, 2005. MARTÍNEZ MILLÁN, J., y VISCEGLIA, M., (Dirs.), *La monarquía de Felipe III: La casa del rey*, Madrid, Fundación Mapfre, 2007.

<sup>130</sup> En la consulta de un regimiento vaco en la villa de Villaescusa de Haro, tras la muerte de Carrión, y por valor de 200 ducados, se presentaron seis candidatos, y todos ellos fueron miembros de posiciones de servicio palatinas. Los agraciados fueron lo

<sup>131</sup> Sobre un regimiento vacante en la villa de La Solana, en 1606, el rey determina otorgar todo el valor del regimiento a su ayo de pajes: “Desea Andrés de Tamayo teniente de ayo de mis pajes que gastándolos 200 reales que se le han librado en la cámara y si los recibieron obrado me lo avisareis primero de decírselo”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>132</sup> En consulta de tres regimientos vacos en la villa de Villaescusa de Haro en 1601 el rey decidió dar el valor de los 300 ducados que valía cada regimiento a catorce lacayos que se agrupaban en el capítulo uno de la consulta. Lo interesante de esta consulta, igualmente, es que además de decidir premiar a los lacayos sobre el resto de pretendientes, algunos de ellos militares, otros porteros de consejos, etc., el soberano considera que el resto del valor del regimiento debe ir a recompensar a otros lacayos pobres de la Casa de la Reina, que incluso no estaban incluidos en la consulta: “De esta pare dando a mis lacayos, que son catorce, a cada uno 96 ducados, y lo que resta se reparta todo entre los lacayos de la reina por partes iguales”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, sin foliar.

<sup>133</sup> Consulta de un regimiento vacante en la villa de Gata, en 1601, el rey premió a los dos cocheros reales Juan Baptista Oracio y Leonardo Capuano, con 80 ducados cada uno del valor de 240 ducados que valía el regimiento. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, exp. 12.

<sup>134</sup> El 10 de diciembre de 1618 Felipe III concedía 150 ducados del valor de un regimiento en la villa de Guadalcanal (400 ducados) a los tres porteros de la cámara Roque Mendón, Pedro de Sosa y Lázaro Gómez. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, exp. 54.

<sup>135</sup> Tras cinco años de servicio, petitionó por un regimiento vaco en la villa de Cadalso, en 1601, que estaba estimado en 296 ducados, aunque no fue premiado con el, sino Tomás de la Valea, ayo de pajes del rey. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, exp. 13.

aposentadores<sup>137</sup>, o los reposteros de camas<sup>138</sup>. También los integrantes de las cocinas de palacio, y más concretamente de los llamados “oficios de la boca”<sup>139</sup>, eran recompensados con regimientos, como demuestra el caso de Juan Bermúdez de Castro<sup>140</sup>, sausier del rey. Asimismo, también encontramos peticionarios y galardonados que ejercían posiciones liberales, intermedias o de mantenimiento, como eran los médicos o cirujanos del rey, como es el caso particular de Luis de la Cuesta, albigrista de palacio desde 1603, y que había suplicado por un regimiento en 1606, y del que resultó finalmente agraciado<sup>141</sup>, o el de Juan de Contreras, tapicero de palacio, y beneficiario de un regimiento santiaguista en 1618<sup>142</sup>. Igualmente, también encontramos un gran número de miembros de la Real Capilla<sup>143</sup>, el “corazón” del palacio<sup>144</sup>, siendo beneficiarios de regimientos de las órdenes militares, como son los casos de Juan Dorna, contador de la capilla, los cantores Juan Darras y Carlos Beno<sup>145</sup>, o el ministril Francisco de Torres<sup>146</sup>, o el capellán Ginés de Molina<sup>147</sup>.

**2. Bajos rangos de la milicia y miembros de las “guardias españolas”:** La milicia había sido, en tiempos pre-incorporación, el segmento profesional que mayores cuotas de representación había mantenido en el seno de las órdenes militares. Los maestros y sus consejos, durante el periodo de administración maestra, habían considerado tradicionalmente incorporar a sus filas a los más meritorios en el arte de la guerra. Sin

---

<sup>136</sup> “Juan de Barrios Angulo, guarda damas de la reina nuestra señora, por 48 años que sirve...”. Consulta de 29 de junio de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>137</sup> En 1604 se le concede el valor de un regimiento vado de la villa de Pedro Muñoz a Bartolomé Rodríguez, aposentador de Felipe III. B.N.E. Mss./2.693, f. 111.r.

<sup>138</sup> Julio de Barrios Angulo, repostero de camas de la reina, recibió en merced parte del valor de un regimiento vado en la villa de Arjonilla de Calatrava en 26 de marzo de 1601, destacando sobre múltiples candidatos que aspiraban al mismo galardón: “Cap. 4: Juan de Barrios, repostero de camas de la Reina nuestra señora, por haber 37 años que sirve al príncipe don Carlos y a las reinas doña Isabel y doña Ana, que hayan en gloria”. El secretario recomendaba su premio: “De este regimiento podría hacer merced a doña Isabel de Espinosa [viuda de un portero de cámara], a Diego Núñez Serrano [regidor en Ocaña] y a Julio Barrios Angulo, por partes iguales”, la respuesta del rey: “Está bien”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, exp. 11.

<sup>139</sup> PÉREZ-SAMPER, M., “La alimentación en la corte española del siglo XVIII”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 2, (2003), pp. 153-197.

<sup>140</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar. Consulta de 29 de junio de 1606.

<sup>141</sup> Sobre una consulta del regimiento de Hernán Pérez en la Orden de Alcántara en 1606, el secretario apuntaba que: “Siendo V.M servido podría al uno a Luis de Cuesta, el numero 1, y a Juan Domine, Y al dicho oficial Lezcano y sus tres compañeros, en Madrid a 29 de junio de 1606”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>142</sup> Recibió 20 ducados del total del valor (200 ducados) de regimiento de Villaescusa de Haro, en consulta fechada en 3 de septiembre de 1618. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>143</sup> MAYORAL, Rubén: “La Capilla Real”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, M<sup>a</sup> Antonieta (Dirs.): *La Monarquía de Felipe III...*, op. cit., pp. 349-463.

<sup>144</sup> BRAVO LOZANO, Jesús: “La Capilla Real de Felipe IV: ceremonial de exaltación de un espacio integrador”, *Libros de la Corte*, 11, 2015, pp. 27-50.

<sup>145</sup> Consulta de un regimiento de vacante en Aledo y Totana, fechado en 29 de junio de 1606. La respuesta del rey fue: “Dese a mis mozos de oratorio por partes iguales”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>146</sup> “Deja el derecho a S.M que tiene a este oficio al monasterio de la madre de Dios de las monjas de Santiago de Granada para el reparto de su portada dando doscientos y cincuenta ducados. Los ciento a Francisco de Torres ministril de la cámara de S.M, y los 150 restantes a Roque Mendon, Pedro de Sosa y Lázaro Gómez, porteros de mi cámara, por partes iguales, Alonso Núñez de Valdivia”. Consulta de un regimiento vacante en la villa de Guadalcanal, fechada en 10 de diciembre de 1618. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, exp. 54.

<sup>147</sup> Merced de regimiento de la villa de Ricote concedida en 7 de septiembre de 1620. B.N.E. Mss./2.693, f. 114.r.

embargo, tras la impetración de la bula *Dum Intra*, las lógicas y dinámicas de concesión fueron variando paulatinamente hasta que, a principios del siglo XVII, el porcentaje de servicios políticos y cortesanos remunerados a través de hábitos de las órdenes ya superaban aquellos efectuados en el campo de Marte<sup>148</sup>. A diferencia de las medidas implementadas por la monarquía portuguesa, que desde principios del siglo XVI incluyó a sus órdenes militares en la defensa de las plazas norafricanas<sup>149</sup>, en Castilla los proyectos de revitalización del alma militar de las órdenes fueron tardíos, y el más notorio fue aquel liderado por el conde-duque de Olivares durante su ministerio, con sus infructuosos resultados conocidos<sup>150</sup>. Aquella imagen de caballeros cruzados, encarnada antaño por las órdenes militares, parecía haber quedado, entonces, en el campo de la imaginación colectiva, si bien desde la pluma de distintos autores se seguía defendiendo esta retórica discursiva<sup>151</sup>. Por su parte, para las encomiendas no hay estudios al respecto, pero los trabajos de Fernández Izquierdo para principios del siglo XVII dan cuenta también de este cambio, y de la cada vez mayor presencia de titulados y premiados en el campo de la alta política de la monarquía y de las esferas cortesanas<sup>152</sup>. El profesor L.P Wright también apuntó hacia la misma dirección, y al ofrecer cifras que superaban el 40-50% de titulados y grandes de España en las encomiendas militares en 1621, aquellos que tradicionalmente han estado ligados al dominio de las altas posiciones palatinas, todo parece indicar la misma tesis<sup>153</sup>. La literatura y la tratadística de la época, entonces, y como reacción a esta aristocratización de las órdenes y de la pérdida de la identidad corporativa de estas, que había estado basada, en buena parte, en el objeto militar, comenzó a criticar la situación y a abogar por una vuelta a los orígenes, aquellos tiempos en que el caballero de hábito y el comendador habían servido antes en galeras en la defensa del Mediterráneo, en Flandes o los dominios italianos. Sin embargo, si bien los militares nunca dejaron de ser un cuerpo privilegiado y de enorme visibilidad en las órdenes, también lo es que solo aquellos oficiales de alta graduación

<sup>148</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Honra y prestigio por la gracia del rey de España: los caballeros del hábito militar en el inicio del reinado del tercer Felipe”, en SANZ CAMAÑES, P., (Ed.), *La monarquía hispánica en tiempos del Quijote*, Madrid, Sílex, 2005, pp. 189-230.

<sup>149</sup> SUBRAHMANYAM, S., *The career and legend of Vasco da Gama*, Cambridge: Cambridge University Press, 1997, pp. 24-76. OLIVAL, F., *The Military Orders and the Portuguese expansion (15th to 17th Centuries)*, Londres, Baywolf Press, 2018.

<sup>150</sup> Sobre la movilización de los caballeros de hábito durante el ministerio de Olivares, véase: POSTIGO, E., “Notas para un fracaso: la convocatoria de las Ordenes Militares, 1640-1645”, en LÓPEZ-SALAZAR, J. (Ed.), *Las ordenes militares en el mediterráneo occidental (s. XII-XVIII)*, Madrid: Casa de Velázquez, 1989, pp. 397-414. Sobre el uso de los hábitos militares para remunerar servicios en el ejército también durante el valimiento de Olivares, véase: JIMÉNEZ MORENO, A., “Honores a cambio de soldados, la concesión de hábitos de las Ordenes Militares en una coyuntura crítica: la Junta de Hábitos (1635-1642)”, en SORIA MESA, E; y DELGADO BARRADO, J., (Eds.), *Las élites en la época moderna: la monarquía española*, Córdoba, Universidad de Córdoba, Vol. 3, 2009, pp. 155-172. JIMÉNEZ MORENO, A., “En busca de una nobleza de servicio. El conde duque de Olivares, la aristocracia y las órdenes militares (1621-1643)”, en RIVERO, M., (Ed.), *Nobleza hispana, nobleza cristiana: la Orden de San Juan*, Vol. 1, Madrid: Polifemo, 2009, pp. 209-256.

<sup>151</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Los caballeros “cruzados” en el ejército de la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII: ¿anhelo o realidad?”, *Anales de la Universidad de Alicante*, 22, (2004), pp. 11-60.

<sup>152</sup> FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F., “Nobleza y Monarquía en el siglo XVII. La concesión de encomiendas de Ordenes Militares”, en RUIZ MARTÍNEZ, E; y PAZZIS PI CORRALES, M., (Eds.), *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, Consejería de Educación, 1998, pp. 521-569.

<sup>153</sup> WRIGHT, L.P., “Las Órdenes Militares en la sociedad española de los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica” en ELLIOTT, J., (Ed.), *Poder y sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Crítica, 1982, pp. 15-56.

fueron capaces de conseguir un hábito militar o una encomienda<sup>154</sup>. Los miembros de los bajos puestos de la milicia en rara ocasión se veían en la posibilidad real de alcanzar un hábito o, más aún, una encomienda. Para aquellos que se desempeñaban como arqueros, soldados de pie, guardas viejas, guardas amarillas, alabarderos, o arcabuceros, las mercedes a las que con mayor facilidad podían acceder eran los oficios menores de las órdenes. De esta forma, durante el reinado de Felipe III, y después del segmento conformado por aquellos servidores de palacio, las bajas y medias posiciones castrenses se configuraban como el segundo grupo de mayor presencia en la concesión de regidurías de las villas de órdenes, representando en abundantes consultas el total de los pretendientes, monopolizando así ciertas concesiones de regimientos<sup>155</sup>. En su mayoría, los agraciados son arqueros o lancillas<sup>156</sup>, guardas amarillas (constituida por alabarderos)<sup>157</sup> o guardas viejas (un cuerpo de reserva)<sup>158</sup>. Es decir, miembros de la llamada “guardia española”<sup>159</sup>, que encuadraba a estas tres unidades<sup>160</sup>, y que se erigía como la escolta personal de los reyes, indicando así el enorme valor simbólico del puesto<sup>161</sup>. La cercanía al monarca, y su servicio directo, hizo que estas posiciones militares se impusieran sobre aquellos desempeños administrativos (incluso los provenientes del Consejo de las Órdenes), como indican la mayoría de las consultas estudiadas, donde el rey suele tender a premiar en mayor número de ocasiones a los miembros de estas escuadras o, en caso de repartir el valor de la dádiva entre todos los solicitantes, asiduamente las cantidades más generosas suelen ser otorgadas a estos servidores. Del primer caso, pongamos como ejemplo la consulta de un regimiento vaco en la villa de Valencia de la Torre de la Orden de Santiago en enero de 1600. Los candidatos se agrupan en dos capítulos. El primero estaba formado por soldados de las guardias viejas (Alonso de Hortdula, Antón Sánchez, y María de Vilches, viuda de Juan Sánchez Redondo) y guardias amarillas (Juan Lozano, con la graduación de cabo, y Juan Muñoz). El segundo por Ana Ramírez, viuda de Gonzalo Guerrero, solicitador

---

<sup>154</sup> GIMÉNEZ CARRILLO, D., *Los caballeros de las órdenes...*, *op. cit.*, p. 257 y ss.

<sup>155</sup> En la consulta de un regimiento vacante en la villa santiaguista de La Solana, en 29 de junio de 1606, los tres capítulos en los que se agrupaban los distintos candidatos estaban conformados exclusivamente por miembros de la guardia española o arqueros: Alonso Conde y Álvaro González, cabos de la guardia española, con 27 años de servicios, en el capítulo 1. Agustín de Medina, soldado de a pie de la guardia española, en el capítulo 2, y finalmente Guillermo de Brias, Sebastián de Pal, y Pedro de Dimas, arqueros. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>156</sup> Abundantes ejemplos en: B.N.E. Mss./2.693, ff. 110.r-114.r.

<sup>157</sup> La consulta del regimiento de Higuera, en 1606, estuvo también monopolizada por miembros de las milicias. En este caso, por guardias amarillas. El único capítulo que aparece en la consulta lo componían Pedro de Nieva, cabo de escuadra, Juan Tello y Pedro Benito, soldados de la guardia. Todos con más de diez años de experiencia. El secretario recomendaba premiar a todos por partes iguales, y el rey acepta: “Está bien” -marcando con una X a los candidatos, en el margen derecho-. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>158</sup> “Que, por consulta de 30 de mayo de 1618, S.M hizo merced del regimiento del lugar de Trassiera de la Orden de Santiago por muerte de Pedro de León Maldonado y de Pedro Hernández a Juan de Angulo, de la guardia vieja...”, B.N.E. Mss./ 2.693, f. 112.v.

<sup>159</sup> En algunas ocasiones se omite la unidad o escuadra concreta de los agraciados, y tan solo se les denomina como “soldados de la guardia española”, como es el caso de Juan Carrillo y Pedro de Carriazo, “de la guardia española”, que recibieron en merced dos regimientos vacos en la villa de Higuera de Martos en 23 de junio de 1601. B.N.E. Mss./ f. 111.r.

<sup>160</sup> DOMINGUEZ, J., “El rey y sus ejércitos (guardias reales, continos, monteros y tropas de Casa Real del siglo XVII)”, en MARTÍNEZ RUIZ, E., (Ed.), *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, Madrid, Sílex, 2006, pp. 707-738.

<sup>161</sup> De nuevo el capital relacional supone, como indicaba Andújar Castillo o José María Imízcoz, la puerta más directa a la liberalidad regia. ANDUJAR, F., “Mercedes dotales...”, *op. cit.*, pp. 215-247. IMIZCOZ, J., “Familia y redes sociales en la España Moderna”, en LORENZO, F., (Ed.), *La familia en la historia*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2009, pp. 135-186

fiscal del Consejo de las Órdenes<sup>162</sup>. El secretario ya recomendaba al rey hacer merced, prioritariamente “a los contenidos en el capítulo uno”, dando buena cuenta de su inclinación, y como era de esperar, el rey coincidió con el secretario, y proveyó el valor total del regimiento sobre los guardias: “Así está bien”. Otro ejemplo representativo, que vuelve a plasmar esta preeminencia de los servicios militares sobre los administrativos, lo encontramos en la consulta de un regimiento vacante en la villa de La Zarza de Alange en 1600<sup>163</sup>. En esta ocasión, la consulta está compuesta por tres capítulos. Los dos primeros estaban conformados por miembros de la baja milicia. En el primero, Alonso Conde, cabo de la guardia española y Antonio de Rebollar, también guardia española, con más de veinte años de servicios en Flandes (este último, incluso, había perdido a un hijo en la toma de Amiens). En el segundo capítulo se encontraba Alonso de Trujillo, guardia de a caballo con casi treinta años de experiencia. El tercer capítulo consta de Marcos Guerrero, porte de la cámara en el Consejo de las Órdenes con catorce años de servicio, y más de seis hijos “con mucha necesidad”. La consulta, en términos de decisión, no resultaba sencilla. Los argumentos y hojas de servicios de cada bloque de candidatos, y teniendo en cuenta la naturaleza privilegiada de aquellos que servían en el Consejo de las Órdenes, todo podría haber hecho pensar que el rey acabaría optando por una decisión salomónica. Sin embargo, no fue así. Felipe III, oyendo al secretario González de Heredia, determinó premiar exclusivamente a los guardias: “dar en estos 160 reales a los tres contenidos en el capítulo uno y dos”, dejando al oficial de órdenes sin premio: “Está bien”<sup>164</sup>, demostrando de esta forma el enorme valor de los servicios militares en la recepción de estos premios. Por su parte, en algunas consultas, incluso, el rey desvía los caudales de las regidurías a miembros de sus milicias personas que ni están contenidos en las consultas. Un ejemplo es la del lugar de Trassierra, en 1606, en la que a pesar de no haber ningún arquero suplicando por la merced el rey determinó, y en contra del criterio del secretario, “que todo lo que monta lo de estas cuatro consultas se de a los arqueros a quién salió incierto un oficio de depositario y de la villa de Caravaca, y lo que les faltase hasta que lo que habían de haber me lo acordaréis que se les de en los oficios de las órdenes que hubiere vacos de aquí en adelante”<sup>165</sup>. La resolución del monarca implicaba un reconocimiento fáctico no solo del uso de estas regidurías para el pago de servicios de esta índole, sino la preeminencia de los miembros de las guardias reales sobre otras posiciones de servicio al soberano.

**3. Oficios menores de los consejos e instituciones de la monarquía:** Los servidores de los sínodos de la monarquía, aquellos encargados del mantenimiento material de las instalaciones e infraestructuras, y del funcionamiento organizativo y administrativo de estos también solían aparecer tanto en las consultas de pretendientes como en las nóminas de agraciados con regimientos militares. Nos referimos a aquellas posiciones que, en la *Novísima Recopilación*, se denominan como “oficiales de poca importancia”<sup>166</sup>, aunque fundamentales para el desarrollo de la actividad sinodal y chancillería diaria<sup>167</sup> y para el mantenimiento de la ceremonia política interna de la

<sup>162</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, caja 1, sin foliar.

<sup>163</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>164</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>165</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1103, sin foliar.

<sup>166</sup> *Novísima Recopilación*, Lib. IV., Tit. XXI, 1.1.

<sup>167</sup> EZQUERRA REVILLA, J., “Indicio del ámbito doméstico regio en las Chancillerías y Audiencias: los Portereros de Cámara (Siglos XVI-XVII)”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, 37, (2010), pp. 63-85. EZQUERRA REVILLA, J., “El limes doméstico de la administración castellana moderna: los Portereros de

administración monárquica, como eran los ujieres, porteros de sala, cursores, sellos, oficiales de escritorio, o registros<sup>168</sup>. La presencia de estos servidores del rey en las consultas de regidurías es abundante durante el reinado de Felipe III, tanto que en algunas todos los pretendientes figuran como miembros del servicio de distintas instituciones, como es el caso de la consulta de tres regimientos vacantes de la villa de Osa en 1618. En la misma, la totalidad de los suplicantes eran porteros de la cámara (Juan de Cenderas, Andrés de Talavera, y Úrsula Martínez, viuda de Bernardino de Braneda, también portero), oficiales de la cava (Diego Rodríguez, Diego Llarena y Gerónimo de los Ríos), u oficiales de escribanía (Bernabé de la Braneda)<sup>169</sup>. La recomendación del secretario fue la de que todos ellos fueran premiados, pero, en primer lugar, aparecen los porteros, que son aquellos que reciben las mayores cantidades<sup>170</sup>. Asimismo, la apreciación de estas posiciones de servicio “doméstico” de las instituciones se veía reflejado en las reflexiones que el secretario del Consejo de las Órdenes ofrecía al soberano en las consultas de regimientos. En 1615, en ocasión de una consulta de un regimiento vaco en la villa santiaguista de Dos Barrios, y por la que pedían Juan Guerrero, Pedro de la Mora, y Francisco García, todos ellos porteros del Consejo de las Órdenes, así como Miguel López de la Nava, oficial de la escribanía del mismo sínodo, el secretario Núñez de Valdivia indicaba al rey de la necesidad de recompensar justamente a estos servidores: “pues todos los guardas de S.M, los porteros, y otros criados semejantes pasan mucha necesidad”<sup>171</sup>. Estos, además, contaban con la ventaja añadida de haber sido quienes, de parte, habían enviado al Consejo de las Órdenes la información de la vacante, habiendo sufragado por cuenta ajena las pesquisas correspondientes. La aparente consideración que rey y secretario mantenían por los “oficios menores” de los consejos, chancillerías y audiencias, sumada al cierto compromiso que la Corona adquiría con aquellos que habían sufragado a su costa las averiguaciones de vacantes, colocó a estos cuatro peticionarios en primera posición. La recomendación del secretario fue, sin que nos pueda extrañar, la de premiarlos por encima del resto de candidatos a la regiduría vacante. Así, si bien parte de los peticionarios incluidos en la consulta también fueron merecedores de parte de valor pecuniario del oficio, los porteros y el oficial de escribanía recibieron la parte más cuantiosa: “y el restante, que será algo menos de 1.500 reales, lo que fuere, a los cuatro del cap. 3, que sirven en el Consejo de las Órdenes, que también son pobres y con hijos”, apuntando seguidamente la deuda contraída con ellos por haber “hecho a su costa las diligencias sobre la vacante de este oficio”. La respuesta del rey fue, como de costumbre, acceder al razonamiento de su secretario: “hágase así, como decís”<sup>172</sup>. Por último, destacar que se observa una cierta mayor frecuencia en la concesión de regimientos o mayores cantidades pecuniarias sobre estos a los porteros o servidores del Consejo de las Órdenes, pareciendo que existía una cierta dinámica que venía a

---

Cámara del Consejo Real”, en GAMBRA, A; y LABRADOR, F., (Coord.): *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla*, vol. 2, Madrid, Polifemo, 2010, pp. 809-836.

<sup>168</sup> BARRIOS, F., *La gobernación de la monarquía...*, *op. cit.*, p. 276, y ss.

<sup>169</sup> Consulta de tres regimientos vacos en la villa de Osa, fechada en 30 de septiembre de 1618. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>170</sup> Secretario: Del valor de estos oficios podría V.M hacer merced en esta manera: A los dos porteros del numero 1 cincuenta reales y a los tres oficiales de la vaca, 2, a cada uno 30 reales, y a Bernabé de Branera, 3, cincuenta reales, y a la viuda del 4, 30 reales, y a Eugenio de la nava, 5, los otros 30 reales restantes, y mandará S.M lo que mas fuere servido”. A 30 de septiembre de 1618. Respuesta del rey: “Está bien”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>171</sup> Consulta de un regimiento vacante en la villa de Dos Barrios, fechada en 10 de mayo de 1615. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>172</sup> Consulta de un regimiento vacante en la villa de Dos Barrios, fechada en 10 de mayo de 1615. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

privilegiar a aquellos que desempeñaban sus funciones dentro del sínodo que tenía la potestad de concederlos<sup>173</sup>.

Finalmente, debemos atender, aunque sea brevemente, a las narrativas personales que los distintos beneficiarios aportaban en sus construcciones memorialísticas<sup>174</sup>. Es decir, al discurso de vida<sup>175</sup>, servicios<sup>176</sup>, honores y méritos adjuntados al monarca con el objeto de conseguir la merced peticionada. En este particular, el conocimiento e interpretación del sentido de las mercedes otorgadas por el rey católico requieren de un análisis detenido de las narraciones pues, si bien todas las mercedes eran dadas con el fin de remunerar servicios, no todas eran provistas con el mismo objeto o, mejor dicho, sentido. Existía un cosmos de posibilidades, de matices, y de sensibilidades que modificaban y transformaban la significación práctica de las mercedes dependiendo del receptor, de su circunstancia, experiencia, y el relato proyectado. De esta forma, una misma merced podía tener varias caras, distintos fines y diversas aplicaciones. Para el caso de las regidurías de las órdenes militares, la dirección que la concesión de estas dádivas mantuvo durante el reinado de Felipe III vino a caracterizar estas mercedes pecuniarias, fundamentalmente, en tres bloques que respondían a las argumentaciones ofrecidas por los suplicantes, y que venía a ser refrendada por el monarca con su concesión.

**1. Ayudas de costa:** En primer lugar, encontramos la configuración de la provisión de regimientos como “ayudas de costa”. Estas particulares mercedes, en palabras de Cañas Gálvez, “fueron concesiones económicas otorgadas y pagadas por el propio monarca para sufragar o costear determinados gastos de algunos oficiales reales. En otras ocasiones, estas ayudas de costa no fueron más que mercedes regias con las que la monarquía gratificaba fidelidades y brillantes trayectorias”<sup>177</sup>. La propia naturaleza de la merced de regimiento como premio eminentemente pecuniario convertía a estas dádivas en objetos que se adaptaban perfectamente al sentido y fin de estas. Por supuesto, estas ayudas se erigían también como una fuente con la que el rey podría desplegar su imagen de benignidad, de misericordia, y del buen padre que cuida de sus más meritorios y leales súbditos y servidores. En el *Diccionario de la Lengua castellana* publicado por la Real Academia en 1726, la definición de ayuda de costa viene a indicar este sentido, al comprender que la misma, tal y como la ejercían los reyes, adquiriría la condición de

<sup>173</sup> “Por una consulta de 10 de mayo de 1615 hizo S.M merced de un regimiento vaco en la villa de Dos Barrios de la Orden de Santiago por muerte de Pedro Alonso --- a Julián Guerrero de la Mora y a Francisco García, ambos porteros del Consejo de las Órdenes, y otros criados de S.M del mismo sitio, de que eles despacho para que en el Consejo de las órdenes se les de titulo como se hizo”. B.N.E. Mss./2.693, f. 112.r.

<sup>174</sup> La profesora Fernanda Olival ofrece interesantes apuntes sobre los memoriales de méritos y servicios en: OLIVAL., “Mercado de hábitos e serviços em Portugal (séculos XVII-XVIII)”, *Análise social*, Vol. 38, 168, 2003, pp. 743-769. OLIVAL, F., La economía de la merced en la cultura política del Portugal moderno”, en ARANDA, Francisco José y RODRIGUES, J., (Eds.): *De Re Publica Hispaniae: una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 389-408. OLIVAL, F., “Economía de la merced y venalidad en Portugal (siglos XVII y XVIII)”, en ANDÚJAR, F; y FELICES DE LA FUENTE, M<sup>a</sup>, (Eds.): *El poder del dinero: ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 345-357.

<sup>175</sup> CIAPPELLI, G., *Memory, Family, and Self: Tuscan Family Books and Other European Egodocuments*, Leiden, Brill, 2014.

<sup>176</sup> MARTÍNEZ, M., *Front Lines: Soldiers' Writing in the Early Modern Hispanic*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2016.

<sup>177</sup> CAÑAS GÁLVEZ, F., *Burocracia y cancellería en la corte de Juan II de Castilla, 1406-1454*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2012, p. 104.

“socorro que se da en dinero...o a cualquier otra persona a fin de esta circunstancia”<sup>178</sup>. La circunstancia, como indicaba el diccionario, entonces, resultaba fundamental para comprender la dimensión de la categorización y finalidad de la configuración de una merced cualquiera en ayuda de costa. Los regimientos de las órdenes militares fueron, en este sentido, de las mercedes pecuniarias con las que el rey tuvo a bien congraciarse con sus servidores en la forma de “ayudas de costa”. Los casos son cuantiosos durante todo el reinado de Felipe III, y en todos ellos la ayuda vienen significar paliar situaciones de enorme necesidad de servidores regios en los tres ámbitos estudiados<sup>179</sup>. En copiosas ocasiones, además, el rey o el secretario o incluso los propios pretendientes se refieren a la merced de regimiento en estos mismos términos, como “ayudas de costa”, demostrando directamente que tanto la monarquía como los peticionarios consideraban estas mercedes como tal. Ofrezcamos algunos ejemplos. En 1606, un oficio administrativo enviado por el secretario González de Heredia a Felipe III, a propósito de la petición particular de Francisco Sánchez de Villanueva, repostero de las camas de la reina, que suplicaba por un regimiento vaco en la villa santiaguista de Cehegin, se refería a la penuria del servidor, que tenía “grandísima necesidad y carga de hijos”, y que “por no haberle dado ninguna ayuda de costa”, suplicaba al rey por esta merced<sup>180</sup>. La identificación entre la ayuda y el regimiento ya se encontraba implícito tanto en la exposición del secretario como en la motivación de Francisco Sánchez, pues peticionaba por no haber recibido esa ayuda, con que la merced pecuniaria del regimiento haría las veces de “ayuda de costa”. Sin embargo, la referencia explícita llegaba tan solo unos renglones más adelante, al indicar el secretario que con asiduidad estas mercedes se han dedicado como tal a suplir y ejercer de ayudas de costa de los servidores regios más necesitados: “y que son [las mercedes de regimiento] de las que acostumbra S.M hacer merced a criados suyos por ayuda de costa”<sup>181</sup>. En los mismos términos, asimismo, se expresaban también, como decimos, los propios postulantes. En otro oficio administrativo enviado por, en esta ocasión, el secretario Núñez de Valdivia a Felipe III en 1620, se exponía el caso de Juan de San Miguel, “viuda con seis hijos e hijas de Antonio de San Miguel, ujier de la cámara de S.M”. La suplicante, al igual que muchos otros, apelaba al monarca al narrar una situación de dramática angustia económica y personal, pero también de cierto desagravio, al indicar que su marido “sirvió sesenta años y no se le hizo ninguna merced”. La narrativa de los memoriales y

---

<sup>178</sup> *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces, su naturaleza y calidad, con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes, y otras cosas convenientes al uso de la lengua...*, Madrid, 1726, p. 509.

<sup>179</sup> Las ayudas de costa generales y ordinarias fueron también recursos comunes para aquellos que desempeñaban sus servicios en la cercanía del rey y los reales sitios, como eran los criados, soldados, guardias, oficiales y jardines de los bosques y las personas de “lustre” necesitadas y socorridas. LABRADOR, F; y HORTAL, E., *La Casa de Borgoña: la casa del rey de España*, Leuven, Leuven University Press, 2014, p. 317.

<sup>180</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, exp. 26.

<sup>181</sup> “Francisco Sánchez de Villanueva, repostero de las camas de la reina nuestra señora, dice que ha que sirve a V.M muchos años y a causa de las jornadas que se hacen y particularmente con la mudanza de la corte esta con grandísima necesidad y carga de hijos y por no haberle dado ninguna ayuda de costa suplica a V.M atento a sus servicios que S.M sea servido de hacerle merced del regimiento de la villa de Cehegin que está vaca por muerte de Gonzalo de Ovejo que es de los antiguos, y que son de las que acostumbra S.M hacer merced a criados suyos por ayuda de costa, pues concurren en el servicios y necesidad como ha representado, y en ello recibirá muy grande merced de la real mano de S.M”. Oficio de Francisco González de Heredia a Felipe III, por motivo de la petición de un regimiento de la Orden de Santiago de Francisco Sánchez de Villanueva, en 10 de diciembre de 1606. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 205, exp. 26.

los usos del lenguaje con el fin de evocar o despertar sentimientos de empatía para conseguir las mercedes ansiadas era algo habitual, lo interesante, en este caso, es que Juana San Miguel peticionaba una “ayuda de costa en los oficios que vacan en lugares de las órdenes”<sup>182</sup>. De esta forma, la viuda de Antonio San Miguel reflejaba por escrito una concepción general, entendida y conocida socialmente, como era la consideración de las mercedes de oficios de las órdenes como “ayudas de costa”, aceptada tanto por la monarquía como por quienes las peticionaban.

**2. Socorros y obras pías:** En una perspectiva que puede evocar al misticismo y piedad propia de los Habsburgo, muchas de las regidurías de las órdenes militares fueron concedidas con el sentido de hacer una obra de misericordia, en planteamientos y bases puramente tridentinas. En estos casos, el rey concede la merced en forma de “auxilio” o de “socorro”, con el fin de intentar remediar una situación de absoluto desamparo, enfermedad, o pobreza. Las obras de la caridad católica, determinadas por el catecismo romano, guardaban un enorme peso en la significación de la concesión de estas mercedes, insertando los patrimonios y honores, oficios de las órdenes en un auténtico proyecto de propaganda de la contrarreforma y de la iglesia militante<sup>183</sup> a través de las órdenes militares administradas por el rey católico<sup>184</sup>. Así, son múltiples los casos de regidurías otorgadas a enfermos crónicos y permanentes como es el caso de Diego Díaz, soldado en Flandes, ciego y manco, al que Hernando de Palacio, capitán del mismo, debía darle cincuenta ducados de lo que valiese el regimiento de Villanueva de los Infantes del que Felipe III le había hecho merced en 1599<sup>185</sup>. Los convalecientes y heridos, como Pedro Ruíz de la Escalera, de la escuadra de reposteros de camas de los príncipes, que elevó memorial por un regimiento de la villa de Torre de Juan Abad en 1619, y que estando de servicio en limpieza en uno de los patios del Real Alcázar, tuvo la mala suerte de recibir un fuerte impacto en la cabeza debido al desprendimiento de una piedra: “que le hirió y gastó en la cura más de 200 ducados”, lo que le había ocasionado varios puntos de sutura, y que había suplicado al rey la regiduría para poder pagar las curas de una herida que aún supuraba: “para poder socorrerme”<sup>186</sup>. La enfermedad y las situaciones médicas calamitosas parecen ser un elemento de enorme importancia en la concesión de estas mercedes pecuniarias como revela el caso de Pedro Ruíz de la Escalera y muchos otros. Citemos también el ejemplo de Miguel de la Muela, portero de la Casa de Campo, que tras más de 21 años sirviendo peticionaba por un regimiento vacante en la villa de Fuente del Arco en 1618 alegando “estar enfermo él y su mujer, con salud mala de muy ordinario, y con mucha necesidad, y por haber gastado todo lo que tenían en curarse de las mismas [enfermedades]”<sup>187</sup>. De nuevo, tanto Felipe III como Núñez de Valdivia coinciden en la necesidad de destinar un socorro de

<sup>182</sup> “Juana de San Miguel viuda de con seis hijos e hijas de Antonio de San Miguel ujier de cámara de su S.M que esta en el cielo que sirvió mas de sesenta años y no se le hizo ninguna merced y ella y sus hijos están con grandísima necesidad y particularmente después de la muerte de Francisco de Sn Miguel, su hermano, ujier de saleta que fue de S.M, suplica V.M le haga merced y limosna de alguna ayuda de costa en los oficios que vacan en los lugares de las órdenes en que recibirá muy grande merced y V.M hará muy grande servicio a Dios atento a la mucha necesidad que pasan”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 206, 1620, exp. 36.

<sup>183</sup> PO-CHIA HSIA, R., *The world of the Catholic renewal. 1540-1700*, Cambridge, Cambridge University Press, 2005, p. 61, y ss.

<sup>184</sup> POSTIGO, E., “Caballeros del rey católico. Diseño de una nobleza confesional”, *Hispania*, vol. 55.189, (1995), pp. 169-204

<sup>185</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, lib. 123, f. 1.r.

<sup>186</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>187</sup> Consulta de un regimiento vacante en la villa de Fuente del Arco, fechada en 30 de mayo de 1618. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

enfermos al declarar que del valor del regimiento bien podrían “darse trescientos reales restantes a Miguel de la Muela, numero 3”, con la consiguiente confirmación regia: “está bien”<sup>188</sup>. Igualmente, el paliar las situaciones de pobreza de ciertas posiciones de servicio, ocasionadas por lo corto de los salarios, también resultaba ser uno de los fines con los que las regidurías militares eran concedidas. En 1615, en una consulta sobre un regimiento vaco en la villa de Dos Barrios, al que habían suplicado varios guardas, porteros y criados de palacio, el secretario apuntaba que “todos los criados semejantes pasan mucha necesidad por la carestía de las cosas, y la dilatación de la paga de sus gajes”, añadiendo a continuación, “y así será obra pía cualquier socorro de que V.M les haga merced”<sup>189</sup>. La exposición del secretario revelaba tres cuestiones. En primer lugar, que tanto el rey como los altos ministros de la monarquía eran conscientes de la delicada situación económica que algunos de sus más allegados servidores sufrían. En segundo lugar, se verifica que estas mercedes estaban ejerciendo de “socorros” u “obras de misericordia y, en tercer lugar, demuestra una verdadera sensibilidad de secretario y monarca, que accede a la consulta afirmativamente, a la hora de la concesión de estos premios, priorizando a los más necesitados sobre los menos desfavorecidos<sup>190</sup>. Finalmente, señalar que, en la misma dirección, algunas de estas mercedes fueron a parar a auxiliar conventos, como es el caso de la petición de los frailes franciscanos del convento de nuestra señora del Monte del Hoyo, de la villa de Gata, que suplicaron al monarca por uno de sus regimientos vacantes para poder “reparar un cuarto del convento que se les cae”<sup>191</sup>.

**3. Ayudas y limosnas a viudas, huérfanas y desamparadas:** Estrechamente relacionado con el sentido y objeto anterior se observa que, en la provisión de regidurías, un importante número de las mismas fue destinada, en tiempos de Felipe III, a favorecer a un sector social desfavorecido muy concreto, como eran las viudas y las huérfanas. Los casos son abundantes, y en casi todas las consultas de regidurías siempre hay registro de algún suplicante que, en su razonamiento o argumentación principal, expone las terribles consecuencias de la orfandad o la viudez, siendo uno de los fenómenos sociales que mayor repercusión mantuvo en la concesión de estas singulares dádivas pecunias de las órdenes militares castellanas. El acto se erigía, entonces, como otra singular obra de misericordia, la de la “limosna” a las desamparadas, concepto recogido en las Siete partidas como “cosa que place mucho a Dios y a los hombres, e a quien las puede hacer”, y que resultaba ser un compromiso ineludible de los ricos y los gobernantes pues “están obligados a hacer limosnas, siendo para ellos deshonor el clamor de los pobres”<sup>192</sup>. De esta forma, muchas viudas fueron receptoras de regimientos de las ordenes a lo largo del reinado de Felipe III, convirtiendo en cierta

<sup>188</sup> *Ibidem*.

<sup>189</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>190</sup> “Todos los de las guardas de S.M y los porteros y otros criados semejantes pasan mucha necesidad por la carestía de las cosas y la dilación de la paga de sus gajes y por eso será obra pía cualquier socorro de que V.M les haga merced, y siendo servido de ello podría hacerla en el valor de este oficio, a los dos archeros del numero 1, de cada quinientos reales para ayuda de comprar caballos para la jornada de Francia, y otros quinientos a Lorenzo Lozano, criado de la señora infanta doña margarita, el numero 2, y 1 restante que será algo menos de mil quinientos reales o lo que fuere a los cuatro del numero 3, que sirven en el consejo de las órdenes, que también son pobres y con hijos y han hecho a su costa las diligencias sobre la vacante de este oficio, y V.M manda lo que mas fuere servido, de Madrid, a 10 de mayo de 1615”. Repuesta del rey: “Hágase, así como decís”. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>191</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, exp. 13.

<sup>192</sup> *Las Siete partidas del sabio rey Don Alfonso el IX, con las variantes de mas interés, y con la glosa del lic. Gregorio Lopez, del Consejo Real de Indias de S. M...* Título XXIII, Ley 7, Madrid, 1843, pp. 707-708.

forma estas mercedes, casi en pensiones parciales de viudedad. Asimismo, en los casos de las viudas se observa que tanto el secretario como el monarca se sienten predispuestos a premiar a estas suplicantes por encima del resto de postulantes. Aquí es importante destacar que en la mayoría de estos casos lo que se estaría simplemente protegiendo son los derechos de propiedad del oficio. Este procedimiento era habitual con los oficios locales. Al morir el marido, las viudas u otros sucesores eran habitualmente galardonados con la propiedad del oficio a cambio de una dispensa. Es decir, habitualmente desde el siglo XVI la Corona no solía ejercer su derecho de reincorporar un oficio que no hubiese cumplido con la ley de los veinte días. Así, los derechos de propiedad de los inversores estaban respaldados<sup>193</sup>.

En cada relación o consulta en la que una viuda se encuentra peticionando por un regimiento, los apuntes del secretario suelen señalar, principalmente, la recomendación de destinar parte de los recaudos del valor del oficio a remediar estas necesidades. En el cuerpo expositivo del texto, asimismo, ya se viene a intuir estas inclinaciones, al posicionar a las viudas en los primeros capítulos, y al introducirlas de forma persuasiva, como indica el caso de Bernarda de Reverset, viuda de Nicolás de Campin, rey de armas del rey, a la que se presentaba como “mujer muy pobre y con mucha necesidad”, que había perdido su dote por haberla empeñado en los más de cuarenta años de servicio de su marido a la monarquía<sup>194</sup>. En las resoluciones del secretario, de igual forma, se imprime este carácter, al apuntar siempre al monarca en primera posición la necesidad de congraciarse a las viudas: “Sirviéndose V.M de ello, podría hacer merced del valor de estos oficios de esta manera, en primer lugar, a María de Bustos, nº 1, viuda de uno de estos regidores”<sup>195</sup>. El caso de María de Bustos, además, demuestra que las viudas de los regidores por los que había vacado los oficios mantenían aún mayores posibilidades de acceder a los mismos al existir, *de facto*, un reconocimiento ancestral sobre el disfrute o posesión de los mismos. Finalmente, las huérfanas, al igual que las viudas, también encontraron un lugar privilegiado en el acceso a estas mercedes pecuniarias, y encontramos extensos y numerosos casos. Nombremos para exponer esta realidad el ejemplo de Isabel de Espinosa, que había suplicado por un regimiento vacante en la villa de Arjonilla en 1601<sup>196</sup>. Su padre, Antonio Hernández, había servido como portero de la cámara por más de 24 años “con mucho cuidado, puntualidad y rectitud”, puntualizaba González de Heredia en esta estrategia señalada de priorizar a las huérfanas y viudas. Isabel de Espinosa había quedado recientemente huérfana de padre, y como refería el secretario: “era doncella huérfana y pobre”, pero también indicaba valores propios de la pureza doctrinal femenina y del vivir cristiano: “es honesta y recogida, y no tiene con que poder remediar sino con la merced que espera de V.M”<sup>197</sup>. Evidentemente, con tal exposición, Felipe III accedió a destinar el regimiento a doña Isabel, refrendando estas dinámicas y objetos de concesión de los regimientos militares en el primer cuarto del siglo XVII.

<sup>193</sup> Véase GÓMEZ-BLANCO, V. M., *When Safety Becomes Risky. Essays on Venality, Safe Assets, and the Bubble for Offices in Early Modern Spain. e-Archivo*, Madrid, Universidad Carlos III, 2021.

<sup>194</sup> Consulta del regimiento de Fuente del Arco, fechada en 30 de mayo de 1618. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>195</sup> Consulta de regimiento de la villa de Torre de Juan Abad, fechada en 4 de febrero de 1619. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 1104, sin foliar.

<sup>196</sup> Consulta de regimiento de la villa de Arjonilla, fechada en 26 de marzo de 1601. A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, exp. 11.

<sup>197</sup> A.H.N. OO.MM. Consejo, leg. 350, exp. 11.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES

El objetivo de este artículo, como indiqué en las primeras páginas del mismo, no ha sido la de ofrecer un estudio exhaustivo y profundo sobre el fenómeno de provisión de oficios de las órdenes militares castellanas en el siglo XVII, sino la de aportar algo de luz, una panorámica general, a unos procesos político-administrativos desarrollados en el seno del Consejo de las Órdenes que, hoy en día, todavía no han recibido apenas atención e interés por parte de la comunidad científica. En contraposición a los oficios radicados en tierras de realengo, que sí han suscitado una notable atracción científica. Igualmente, en este trabajo no hemos considerado adentrarnos en el complejo mundo de la venalidad o venta de cargos, pues se trata de una fase posterior al fin marcado, que era el de diseccionar las fases, procedimientos, actores y documentos involucrados en el proceso de concesión de la merced del oficio de regidor. En definitiva, su praxis burocrática, y no de su posterior venta, traspaso o perpetuación, que requeriría de distintas y complementarias fuentes, metodologías, y perspectivas de análisis.

A lo largo de estas páginas hemos intentado mostrar los entresijos administrativos que rodearon al proceso de concesión de regidurías de las órdenes militares durante el reinado de Felipe III, lo que los profesores Vozmediano y García Hernán denominaron la “burocracia del honor”<sup>198</sup>. Desde la petición de la merced, a través de los memoriales de súplica y servicios, hasta la resolución del monarca, hemos podido conocer qué instrumentos mantenía tanto la secretaría del Consejo de las Órdenes como su ministro principal para la gestión de estas dádivas; cuáles eran las fases de procedimiento, qué actores intervenían en las instrucciones, y cómo se realizaban la comprobación de los servicios. El ordenamiento relativo a la fase de consulta, en este sentido, resulta de enorme interés, pues no solo se han mostrado las formas o instrumentos administrativos que daban cuerpo a la consulta escrita, sino también a la propia praxis político-institucional. Es decir, al proceso de toma de decisiones en los que rey y secretario fueron, fundamentalmente, los dos únicos actores encargados de la provisión de oficios de la tierra de órdenes. En la fase administrativa, el secretario monopoliza los despachos, y solo es auxiliado, burocráticamente, por los oficiales de secretaría y otros ministros sinodales. La intervención de Lerma, a diferencia de en otros procesos, es apenas indetectable. El valido no está interesado en estas mercedes, y no interactúa ni para ejercer influencia en las concesiones. Parece que los hábitos y las encomiendas son lo que a Francisco de Sandoval le despierta mayor interés por su gran capital simbólico, político y económico. En este sentido, es interesante destacar que, como se aprecia a través del presente estudio, la venta de estos oficios no resultaba en una importante fuente de financiación para la Corona, sino en una herramienta para dar sustento a cargos palatinos y (ex) militares. Por lo tanto, esto sería un claro reflejo de que la venta de cargos de órdenes no era una fuente importante de negocio para la Corona, lo que añadiría otra explicación a que el duque de Lerma no mostrase especial interés. Así, Lerma, que suele desplazar al secretario del Consejo de las Órdenes de sus atribuciones en multitud de ocasiones en lo referente a las cuestiones relativas a los hábitos y encomiendas, donde usurpa sus funciones, sobre todo la del despacho a boca con el soberano, en caso de los oficios, permite al secretario mantener su posición y atribuciones haciendo cumplir escrupulosamente las instrucciones dictadas por Felipe II en 1588. El valido es selectivo, conoce perfectamente los procedimientos, lógicas y dinámicas del despacho, pero simplemente en estos procesos no interviene, no los considera de gran rendimiento porque a partir de los oficios de

---

<sup>198</sup> GARCÍA HERNÁN, D; y GÓMEZ VOZMEDIANO, M., “La burocracia del honor...”, op. cit., pp. 117-146.

tierra de órdenes no se pueden crear redes clientelares ni de patronazgo de la misma intensidad y grandeza que aquellas que pueden ofrecer otras insignias, honores y patrimonios.

Asimismo, hemos podido comprobar cómo, a diferencia de otras mercedes de las religiosas milicias castellanas, donde el rey está ciertamente ausente o, por el contrario, no se aprecia una participación directa en el día a día de la gestión político-administrativa, para el caso de las regidurías de la tierra de órdenes la realidad es totalmente diferente. Felipe III se involucra en el proceso de concesión, no en la primera fase, en la que el secretario del Consejo de las Órdenes monopoliza el despacho burocrático, pero sí en la toma de decisiones. El rey es quien despacha con el secretario en primera persona a través de consultas escritas, y no se aprecia intervención del valido, al menos, en el grado que se observa en el resto de mercedes, patrimonios y honores de las órdenes, donde Lerma se erige como figura central en casi todas las etapas de procedimiento. En este sentido, la imagen del monarca se transforma. La literatura y la producción científica ha venido presentando a Felipe III como uno rey alejado de la administración, de los asuntos de gobierno, y de los grandes debates de estado, a diferencia de su padre, fastamente reconocido como “el rey del despacho”, como lo llamó Escudero<sup>199</sup>. Si bien algunos expertos como el profesor Feros, hace ya más de veinte años, intentaron ofrecer nuevas perspectivas sobre el reinado y el valimiento en tiempos del tercer Felipe<sup>200</sup>, en donde las imágenes o aproximaciones tradicionales quedaban ciertamente cuestionadas, desde la publicación de su libro han sido pocos los autores que han venido a incidir en este cambio en la concepción de rey, valido y reinado. Por supuesto, la profesora Isabel Enciso<sup>201</sup>, en su enciclopédica obra, también vino a apuntar a esta dirección, y en los últimos años investigadores emergentes como Amorina Villarreal<sup>202</sup> también están centrando sus esfuerzos intelectuales en desmontar ciertos arquetipos que tradicionalmente han sido aceptados como normativos e incuestionables, ofreciendo nuevas líneas de interpretación del periodo comprendido entre 1598 y 1621 como un cambio de paradigma político, social, económico, cultural e institucional más allá de un reinado asolado por la corrupción y monarcas y políticos mediocres e incapaces. En este particular, y a través del ejemplo de las regidurías, y que puede extenderse a otros procesos y fenómenos, se puede comprobar que Felipe III es un rey comprometido, que lee todas las consultas, las prepara y reflexiona, ofrece su determinación de su puño y letra, en algunas ocasiones las justifica, y en otras tantas difiere de la opinión del secretario, dando a entender no solo que conoce qué está ocurriendo en el resto de la actividad consultiva y administrativa de la monarquía, sino también que mantiene una conciencia y control absoluto de quienes le rodean, de sus ministros y servidores, hasta aquellos de menor lustre. Las consultas que hemos estudiado son abundantes, pero por lo que nos dicen los libros de registro sinodales, no llegan ni a la mitad de las que se dieron el reinado del rey piadoso. Imaginemos, entonces, el enorme volumen de trabajo que, tan solo en esta materia de las regidurías, podría mantener Felipe III, y atrevámonos por un momento a extrapolarlo no solo a los demás asuntos de las órdenes militares, sino al resto de la actividad gubernativa. Sin duda, la perspectiva parece abrumadora.

<sup>199</sup> ESCUDERO, J., *Felipe II: el rey en el despacho*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002.

<sup>200</sup> FEROS, A., *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2002.

<sup>201</sup> ENCISO ALONSO-MUÑUMER, I., *Nobleza, poder y mecenazgo en tiempos de Felipe III: Nápoles y el Conde de Lemos*, Madrid, Actas, 2007.

<sup>202</sup> VILLARREAL, A., *Felipe III y las Indias Occidentales. Las políticas americanistas de la Monarquía Hispánica durante el valimiento del duque de Lerma (1598-1618)*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2021.

Finalmente, hemos querido prestar atención a los perfiles de acceso a las regidurías de las órdenes. A quienes recibían la merced del oficio, no a quienes finalmente disfrutaban, tras la operación de compra-venta, del ejercicio práctico del mismo. Hemos podido observar sus perfiles tanto sociales como profesionales, mostrando que todos aquellos peticionarios y beneficiarios eran integrantes de las clases populares, del tercer estado, y no de la nobleza baja, media o alta. Eran servidores del rey, miembros del servicio doméstico palatino, oficiales de los despachos, ujieres, mozos, criados, porteros, tanto de la Casa Real como de las instituciones de la monarquía. También lo eran militares, de baja graduación, y en su mayoría procedentes de las guardias españolas. En otras palabras, las mercedes de oficios venían a estar orientadas a pagar determinados servicios, aquellos procedentes de esferas alejadas de lo contenido en el privilegio estamental, pero lo suficientemente cerca del rey como para poder conseguir estas mercedes menores de las órdenes. Pero eran, en su esencia, dádivas para los humildes servidores del rey católico, compensaciones para quienes soñaban, pero tan solo eso, en un hábito o una encomienda, pero cuya condición social y económica ejercía de barrera insalvable.

Por último, las últimas líneas ofrecidas en este artículo han venido a indicar los posibles sentidos que una misma merced podía representar en la casuística de la liberalidad regia. Un regimiento de la tierra de órdenes, de esta forma, podía erigirse como una ayuda de costa, un socorro, una obra pía o de misericordia, o incluso como una pensión de viudedad u orfandad. La versatilidad fue la característica principal de la materialidad del sentido de estas mercedes, al menos, durante el reinado de Felipe III, y quizás de ello derivase el interés que despertaban en las posiciones más humildes de servicio, pues un regimiento podía colmar aspiraciones y anhelos que, por otras vías, no había podido ser satisfechas.